minerva 10-03

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 1003

HOJA DE VIDA

PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha: 05 07 2024

Empleo o cargo al que aspira: Vigilante

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT



Apellido(s) del aspirante: Suan Blanco

Nombre(s) del aspirante: Alexander

Fecha de nacimiento: D 14 M 03 A 1977

Lugar de nacimiento: Bogota D.C.

Dirección domicilio / Barrio: Calle 22 # 17-55 la esperanza

Ciudad: Yopal

Teléfono: 3134433043

N°. Celular: 3134433043

Correo electrónico: asuan500@gmail.com

Nacionalidad: Colombiano

Profesión, ocupación u oficio: Vigilante

(*) Estado civil: Union libre

Años de experiencia laboral: 4

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X No. 79'843.921

Extranjería: Expedida en: Bogota D.C.

(**) Libreta militar No. 79'843.921 Distrito No. 3 Primera clase: Segunda clase: X

Tarjeta profesional No.

¿Tiene vehículo? Sí X No

Licencia de conducción No. Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

Soy bachiller academico, con experiencia en vigilancia de 4 años, atencion al cliente, me caracterizo por ser una persona amable, servicial, puntual, honesto, responsable.

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí X No

¿En qué empresa? Covicas Ltda

Empleado X Independiente

Tipo de contrato

¿Trabajó antes en esta empresa? Sí X No

¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí No X

Fecha D M A

¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí No X

Nombre

Dependencia

¿Tiene alguna amistad que trabaje en esta empresa? Sí No X

Nombre

Dependencia

¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio Amigo Redes Sociales Por medio de agencia Otro ¿Cuál?

¿Actualmente vive en una vivienda distinta al mencionado anteriormente? Sí X No

Vive en casa: ¿Familiar? ¿Propia? ¿Alquilada? X

Nombre del arrendador: Luis

Teléfono: 3138243238

¿Hace cuanto tiempo reside en este lugar? 2 meses

¿Actualmente tiene algun ingreso adicional? Sí No X

Describalo e indique su valor mensual

¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1'500.000

¿Por qué conceptos? Arriendo, alimentacion, pago lote, credito

¿Cuánto es su aspiración salarial? $ A convenir

¿Cuál es su principal afición? Deporte, musica

¿Practica algun deporte? Sí X No ¿Cuál(es)? microfutbol

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros? Sí No X ¿Cuál(es)?

minerva © by Lepis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones.

1727319/3

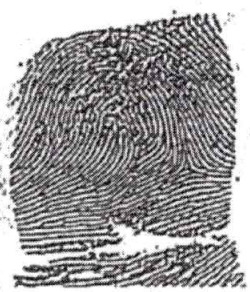
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.843.921
NUMERO

SUAN BLANCO
APELLIDOS

ALEXANDER
NOMBRES

FIRMA





:INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUN-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-4600100-43165191-M-0079843921-20071113 04705 07317C 02 225288011

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:54:35 AM horas del 05/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79843921**

Apellidos y Nombres: **SUAN BLANCO ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de julio de 2024, a las 01:32:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79843921
Código de Verificación	79843921240705013208

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249988264

PIB
02:26:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER SUAN BLANCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79843921:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:43:08 horas del 05/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79843921,** Apellidos y Nombres **SUAN BLANCO ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SEGURIDAD VIRTUAL**, con NIT **900007882-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

641

COVICAS LTDA

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE

NIT 800 100 230-9

RESOLUCIÓN No 20194100124827 de 30 DIC de 2019

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Yopal 25 de enero de 2022

N° 1020

LA GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que el señor **ALEXANDER SUAN BLANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.843.921 de Bogotá D.C estuvo vinculado a nuestra empresa, Desempeñándose Como **Guarda de seguridad**, en el siguiente periodo:

Fecha de Ingreso	Fecha de retiro
14 de Enero de 2021	09 de Diciembre de 2021
10 de Diciembre de 2021	24 de Enero de 2022

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Yopal Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2022.

ISABEL GONZÁLEZ GARCIA
Gerente General

Elaboro: Tatiana Castro
Revisó: Yenny Higuera Jefe Operaciones

Recibí	
Fecha	04-02-2022
Hora	10:35

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 79843921

APELLIDOS Y NOMBRES

SUAN BLANCO
ALEXANDER

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 DIC
2007	2017	2027

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP. 18-OCT-2008

EJÉRCITO NACIONAL DISTRITO MILITAR 89

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de extravío de reservas de llamamiento especial o de movilización, deberá declarar personalmente dentro de la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

ESCAVIG LTDA

Escuela de Capacitación para la Formación de Vigilantes y Escoltas

NIT: 844.000.918 - 8

Fundada en 1998 • Licencia de Funcionamiento según resolución No. 20204440015287 de 23 de abril de 2020
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Certifica

AFILIADO A:

Que ALEXANDER SUAN BLANCO

C.C. No. 79843921 de BOGOTA D.C.

Asistió y Aprobó el Curso de

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA

Con una intensidad horaria de 30 Según resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada Nrs: 4973 del 27 de Julio de 2011 y 3948 del 25 de junio de 2012.

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACADEMIAS DE SEGURIDAD PRIVADA

NCI 69565

ECSP: 1412 - A 325465

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Expedido en YOPAL a los 24 de MAYO 2024

LUCILA VARGAS DE CHACÓN
Director Académico

HORACIO CHACÓN GARZÓN
Director General

644

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Unidad de Educación Básica Las Américas

Jornada de la Tarde

Autorizada por la Secretaría de Educación Distrital según Resolución No. 2814 del 27 de Noviembre de 1990

Confiere a:

Alexander Suán Blanco

Identificado con T. I. No. 7083[illegible] de Bogotá

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria

Dado en Santafé de Bogotá, D. C. a los 3 días del mes de Diciembre de 1993

Anotado al Folio 5-5 del Libro De Registro No. 7-

UNIDAD DE EDUCACION BASICA 1980 - 1993 J. T. LAS AMERICAS

Secretario de Educación

En Santafé de Bogotá, D.C. a 26 De Enero De 19[illegible]

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Neumococo	Única			
HA+B	1			
	2			
	3			
Contra Hepatitis A	1			
	2			
Contra Hepatitis B	1	1 07 2020	07 4900	
	2			
	3			
DPT				



Cruz Roja Colombiana
Seccional Casanare

CARNÉ DE VACUNACIÓN

Carrera 18 No. 15 - 10 Yopal. Teléfono: (038) 635 7132

Fecha: _____

Nombres: Alexander

Apellidos: Suan Blanco

No. Identificación: 74 843 921

FN: 14 3 11 Edad: _____

Dirección de Residencia: _____

Barrio: _____

Biológico	Dosis	Fecha	Laboratorio y Lote	Firma Vacunador
Tétano	1	11 3	19	
	2	14 1	2020	
	3			
	4			
	5			
	1 Refuerzo			
Varicela	1			
	2			
Influenza	Anual	1 07	2020	
Tifoidea				
VPH	1			
	2			
	3			
Fiebre Amarilla	Única	16 3	19	
Triple Viral				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Anti-Rábica Humana	1			
	2			
	3			
	4			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza	U	27-04-21	Vigo 35	[illegible]
	U	5-7-22	Vacunado IM	Solgic IM2
Virus de Papiloma Humano				
Tetanos	U	17-7-23	230064	Glaxo Smit

Este Carné es valido en Colombia
Será exigido para ingresar a zonas de riesgo

Conservelo

En caso de requerir el certificado Internacional de Vacunación o Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados

Libertad y Orden

POR MI COLOMBIA, YO ME VACUNO

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Alexander

Apellidos: Suan B.

Documento de Identidad: T.I. Pasaporte No. 7[illegible]3921

Fecha de Nacimiento: Día 14 Mes 03 Año 1977

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
HEPATITIS B	1	27/11/22	7205041	IPS VACUNAR COLOMBIA SAS NIT. 900.394.707-3
	2	17/3/2023	7205087C	
	3			
	R			
HEPATITIS A+B	1			
	2			
	3			
HEPATITIS A	1			
	2			

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
VARICELA	1			
	2			
INFLUENZA	1			IPS VACUNAR COLOMBIA SAS
TOXOIDE TETÁNICO DIFTÉRICO TD	1	28/1/2022	7208041	IPS VACUNAR COLOMBIA SAS
	2	17/3/2023	7208087C	IPS VACUNAR COLOMBIA SAS
	3			
	4			
	5			
F.AMARILLA	1			

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACIÓN	LOTE No.	FIRMA
DPT ACELULAR	1			
NEUMOCOCO	1			
MENINGOCOCO	1			
ANTIRRABICA	1			
	2			
	3			
F.TIFOIDEA	1			
[illegible]	1			

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN

Nº 18514

IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

Vacunarse es su Seguro de Vida

Nit. 900.394.707-3 Cod. del Prestador 110017189401

NOMBRE: Alexander Juan Blanco

IDENTIFICACIÓN: 79843921

TELÉFONO: 3134433043

Calle 34A - Nº 35 - 63 Br. Barzal Cels: 316 256 5197 - 320 420 4074

647
1

minerva
10-03

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 1003

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha: D M A

Empleo o cargo al que aspira: Guarda de Seguridad.

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante: Tapiero Caitan
Nombre(s) del aspirante: Esneider
Fecha de nacimiento: D 27 M 09 A 1990
Lugar de nacimiento: Tame - Arauca
Dirección domicilio / Barrio: Calle 26B # 29A-75
Ciudad: Yopal - Casanare
Teléfono:
N°. Celular: 3229306303
Correo electrónico: esneider90tapiero@gmail.com
Nacionalidad: Colombiano
Profesión, ocupación u oficio: Guarda de Seguridad
(*) Estado civil: Soltro
Años de experiencia laboral: 12

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] No. 1.115.856.017
Extranjería: [] Expedida en: Paz de Ariporo
(**) Libreta militar No. 1.118-856.017 Distrito No. 9. Primera clase: [X] Segunda clase: []
Tarjeta profesional No.
¿Tiene vehículo? Sí [X] No []
Licencia de conducción No. 1.115.856.017 Categoría A2

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

Durante mi trayectoria laboral, he logrado establecer relaciones interpersonales a largo plazo con clientes y compañeros de labores, me destaco por tener una excelente capacidad de comunicación, habilidades de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí [] No []
¿En qué empresa?
Empleado [] Independiente []
Tipo de contrato

¿Trabajó antes en esta empresa? Sí [] No [X]
¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí [] No []
Fecha: D M A
¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí [] No []
Nombre
Dependencia

¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí [] No [X]
Nombre
Dependencia

¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante?
Anuncio [] Amigo [] Redes Sociales []
Por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?

¿Ocuparía vivienda en una ciudad diferente al inicialmente contratado? Sí [X] No []
Vive en casa: ¿Familiar? [] ¿Propia? [] ¿Alquilada? [X]
Nombre del arrendador: Eulises Camargo
Teléfono:
¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 6 años

¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí [] No [X]
Describalo e indique su valor mensual
¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1.200.000
¿Por qué conceptos? Pago Servicios, Arriendo, Mercado, Cuotas Banco.
¿Cuánto es su aspiración salarial? $ A Convenir.

¿Cuál es su principal afición? Deporte
¿Practica algún deporte? Sí [X] No [] ¿Cuál(es)? Futbol

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?
Sí [X] No [] ¿Cuál(es)? Reconocimiento IAMII - Hospital Central de Yopal

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

Q4/ESCT


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.115.956.017

TAPIERO GAITAN
APELLIDOS

ESNEIDER
NOMBRES

Esneider Tapiero G.



Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:38:15 PM horas del 04/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1115856017**

Apellidos y Nombres: **TAPIERO GAITAN ESNEIDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Direccion: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atencion al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atic@policia.gov.co

Powered by CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 04 de julio de 2024, a las 14:29:18, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1115856017
Código de Verificación	1115856017240704142918

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250297063

PIB
09:33:23
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ESNEIDER TAPIERO GAITAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1115856017:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:48:30 horas del 05/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1115856017,** Apellidos y Nombres **TAPIERO GAITAN ESNEIDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Virtual Limitada**, con NIT **900007882-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

ESCAVIG LTDA

Escuela de Capacitación para la
Formación de Vigilantes y Escoltas

NIT: 844.000.918 - 8

Fundada en 1998 • Licencia de Funcionamiento según resolución No. 20204440015287 de 23 de abril de 2020
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

AFILIADO A:

ACASEP
ASOCIACION COLOMBIANA DE ACADEMIAS DE SEGURIDAD PRIVADA

CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTA

Certifica

Que ESNEIDER TAPIERO GAITAN

C.C. No. 1115856017 de PAZ DE ARIPORO

Asistió y Aprobó el Curso de

PROFUNDIZACION VIGILANCIA HOSPITALARIA

Con una intensidad horaria de 30 Según resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada Nrs: 4973 del 27 de Julio de 2011 y 3948 del 25 de junio de 2012.

NCI 69184

ECSP: 1412 - A 325084

Expedido en YOPAL a los 9 de ENERO 2024

LUCILA VARGAS DE CHACÓN
Director Académico

HORACIO CHACÓN GARZÓN
Director General

Powered By CamScanner

652



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase
NÚMERO 1115856017
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIERO GAITAN
ESNEIDER
PERTENECE A LA RESERVA DE
1ª LÍNEA 31 - DIC 2020
2ª LÍNEA 31 - DIC 2030
3ª LÍNEA 31 - DIC 2040
FECHA DE EXPEDICIÓN 2010
ESTATURA
PROFESIÓN BACHILLER
UNIDAD
CORTE DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

0232472

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

estelar
SEGURIDAD LTDA
Nit. 822005145-4

VIGILADO Supervigilancia

DGH-04070-19

LA SUSCRITA
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que el señor(a) ESNEIDER TAPIERO GAITAN, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, 1115856017 laboró en esta compañía como VIGILANTE, desde el 01 de Enero de 2023 hasta el 12 de Enero de 2024.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Villavicencio - Meta, el día 24 de Enero de 2024.

Los certificados laborales se validan los días martes y viernes, en el número 321 424 54 35 ó 6728699 Ext 112.

Destino: HOJA DE VIDA.

STEFANNY JULIETH PEDROZA SANTANA
Directora de Gestión Humana

Elaborado por: IVETTE TATIANA ALVAREZ CURTIDOR.

Revisado por: SANTIAGO RESTREPO VELEZ.

Powered by CamScanner

COVICAS LTDA

COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE

NIT. 800.100.230-9

RESOLUCIÓN No. 20194100124827 de 30 DIC de 2019

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Yopal, 16 de enero de 2022

N° 0962

LA GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que el señor **ESNEIDER TAPIERO GAITAN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.856.017 de Paz de Ariporo., laboro para nuestra empresa, Desempeñándose Como Guarda de seguridad, en los siguientes periodos:

Fecha de ingreso	Fecha de retiro
23 de marzo de 2019	27 de enero de 2020
28 de enero de 2020	22 de enero de 2021
23 de enero de 2021	27 de mayo de 2021
11 de junio de 2021	15 de enero de 2022

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Yopal Casanare, a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2022.

ISABEL GONZÁLEZ GARCIA
Gerente General

Recibí	
Fecha	
Hora	

Elaboro:
Reviso: Helver Mojica-
Jefe Operaciones

VIGILADO SuperVigilancia R 20194100124827 de 30/12/2019

Powered by CamScanner

GSC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/07/2024 03:35:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1115856017 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **97258461** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Powered by CamScanner

657

La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto Técnico Industrial
" El Palmar "

Paz de Ariporo-Casanare

Institucion Reconocida oficialmente mediante la Resolución No. 2522 del 8 de Noviembre de 2004, emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Casanare

Confiere A:

Esneider Tapiero Gaitán

Identificada (a) con T.I Nº. 900927-53521 de Tame, Arauca

El Título de:

Bachiller Técnico

Con Énfasis en Soldadura Básica

Por haber cumplido satisfactoriamente con la intensidad horaria, Planes y Programas vigentes establecidos en las normas legales y de conformidad en el Capitulo 2 del Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994

Lic. José Henry Guevara Molano
C.C. Nº. 9.319.203 de Sogamoso
Rector

Mabel Gomez
C.C. Nº. 23.789.237 de Paz de Ariporo
Secretaria

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación (Decreto Nacional No. 921 de 1.994)
Anotado en el Control interno del plantel en el
Libro No. 01 Folio No. 157 Diploma No. 01

Dado en Paz de Ariporo, a los 21 días del mes de Noviembre de 2014

Powered by CamScanner

658

INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL
EL PALMAR

Calle 15 No. 12-20 Tel. 837391
Paz de Ariporo - Casanare

Dane 385250001044 Nit 844001135-2

ACTA DE GRADO

En la Ciudad de Paz de Ariporo Casanare a los 2[illegible] días del mes de Noviembre de 2[illegible] fin de formalizar la graduación de los estudiantes del Instituto Técnico Industrial "EL PALMAR" de Reforma de la Institución Técnico Industrial "EL PALMAR". Por cuanto [illegible] Undécimo en el Nivel de Educación Media Técnica para la Secundaria en Bachillerato [illegible] Casanare, para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Técnica Según Resolución No. [illegible] de Noviembre de 2004.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que [illegible] estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Técnica llenando los requisitos del Proyecto Educativo Institucional. Se procede a otorgar el título de:

BACHILLER TÉCNICO
CON ÉNFASIS EN SOLDADURA BÁSICA

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

ESNEIDER TAPIERO GAITÁN

Identificado con T.I N° 90092[illegible]-53521 de Tame, Arauca

Es copia tomada del Acta General de Graduación No. [illegible] de fecha [illegible] que consta de 69 estudiantes que inicia el No. [illegible] OLIVER ANDRES ABRIL [illegible] y termina con el nombre de WILMAR ANDREY ZEA SOGAMOSO

Firmada y sellada por el Lic. JOSE HENRY GUEVARA MOLANO Rector

y MABEL GOMEZ Secretaria

Dada en Paz de Ariporo Casanare, a los 29 días del mes de Noviembre de 2[illegible]

Lic. JOSE HENRY GUEVARA MOLANO
C.C. No. 9.519.205 de [illegible]
Rector

MABEL GOMEZ
C.C. No. [illegible] de [illegible]
Secretaria

[illegible] Según Decreto No. 1024 del 15 de Abril de 1962 No requiere autenticación de firmas

SOMED Soluciones para instituciones educativas
[illegible]

CamScanner

659

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Esneider

Apellidos: Tapiero Gaitan

Documento de identidad: C.C. X C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.P.T. D.E.

Número de documento: 1115856617

Fecha de nacimiento: Día 27 Mes 09 Año 1990

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional	Anual	24-05-24	V5C524002	HOBO - IOC 19 DUGAIE
	Anual			
Covid 19	1ª			
	2ª			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				

Este carnet es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el Certificado Internacional de Vacunación, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: Esneider
Apellidos: Tapiero Gaitan
Documento de Identidad: C.C. T.I. Pasaporte No. 1115856012
Fecha de Nacimiento: Día. 27 Mes. 09 Año. 1990

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	01/8/15	K1273	
	2	03/10/15	K7348	
	3	9/5/16	L3521	
	4	Refuerzo 10 años		
	5			
Contra Hepatitis B	1	27/6/19	03247006B	
	2	19-12-22	V2547	Kilmar
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla		7		
	UNICA	Febrero	03N99111	
		2019	Sanofi	
Contra Influenza	U	27/6/19	Sanofi	
		27	T3A97	
Otras				
Influenza	U	03-07-20	U5022000B	Nelly
Influenza	U	19-12-22	U5022201C	Kelly

Powered by CamScanner

minerva
10-03

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 1003

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara

Cargo | Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.

Apellidos: Vasquez Parra | Nombre(s) del aspirante: Cesar Favian



Fecha de nacimiento: 07 08 1991 | Lugar de nacimiento: Yopal

Dirección: Calle 20a #11-20 | Ciudad: Yopal

Teléfono: | N°. Celular: 3502157038

Correo electrónico: CesarVasquez0891@gmail.com | Nacionalidad: Colombiano

Profesión, ocupación u oficio: Guarda de seguridad | (*) Estado civil: Soltero | Años de experiencia laboral: 4 años

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 113, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X No. 1`118.548.761. Expedida en: | (**) Libreta militar No. 1`118.548.761. Distrito No. | Pasaporte: Tipo: X Sangre: Factor:

¿Tiene vehículo? Si X No | Licencia de conducción No: | Categoría:

II. PERFIL LABORAL

Estudios, experiencia y cualidades que lo caracterizan en su vida laboral

Soy una persona comprometida con mis objetivos laborales, me desempeño por ser Honesto, amigable y Responsable

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Trabaja actualmente? No | ¿En qué empresa? | Empleado / Independiente | Tipo de contrato

¿Trabajó antes en esta empresa? S No | ¿Solicitó empleo antes en esta empresa? S No | Fecha D M A | ¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí No | Nombre | Dependencia

¿Tiene parientes trabajando en esta empresa? S | Nombre | No X | Dependencia

¿Como tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio | Amigo | Redes Sociales | Por medio de agencia | Otro | ¿Cual?

Vive en casa: S | ¿Familiar? X | Nombre del arrendador | Teléfono | ¿Hace cuanto tiempo reside en este lugar? 3 años
No | Propia? | ¿Alquilada?

¿Tiene carro propio? S | Describalo e indique su valor mensual | No X | ¿Cuanto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1`300.000

¿Cuanto es su aspiración salarial? $

¿Tiene hijos? Cuántos? | ¿Practica algún deporte? Si X No | ¿Cual(es)? Ciclismo

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros? S No X ¿Cual(es)?

minerva Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción. Se denunciaran penalmente las falsificaciones.

REV. 05-2019

17744256

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.118.548.761

VASQUEZ PARRA

APELLIDOS

CESAR FAVIAN

NOMBRES

Cesar Vasquez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 07-AGO-1991

YOPAL
(CASANARE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

16-OCT-2009 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-4600100-00197575-M-1118548761-20091117 0018077189A1 30907289

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:56:40 AM horas del 05/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1118548761**

Apellidos y Nombres: **VASQUEZ PARRA CESAR FAVIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249988255

PIB
02:22:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), **el(la) señor(a)** CESAR FAVIAN VASQUEZ PARRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118548761:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:32:45 horas del 05/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118548761,** Apellidos y Nombres **VASQUEZ PARRA CESAR FAVIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SEGURIDAD VIRTUAL** , con NIT **900007882-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de julio de 2024, a las 01:25:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118548761
Código de Verificación	1118548761240705012559

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

666

COVICAS LTDA
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA DEL CASANARE
NIT. 800.100.230-9
Resolución No. 036577 de 05 Mayo de 2014
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Yopal, 03 de febrero del 2020

N° 515

EL GERENTE GENERAL

CERTIFICA

Que el señor **CESAR FAVIAN VASQUEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.118.548.761** de Yopal. Estuvo vinculado a nuestra empresa, desempeñándose Como Guarda de seguridad, en el siguiente periodo:

Fecha de ingreso	Fecha de retiro
18 octubre 2019	31 diciembre 2019

Motivo de Retiro: Terminación de Contrato

La presente certificación se expide a solicitud al interesado, en la ciudad de Yopal Casanare, a los tres (03) días del mes de febrero de 2020.

ISABEL GONZÁLEZ GARCIA
Gerente General (S)

Elaboro: Alicia quintero
Revisó: Sandra Parrado
Revisó: Helver Mojica- Jefe Operaciones

Recibí	
Fecha	
Hora	

Orgullosamente Casanareños

rVigilancia R. .036577 de 05/05/2014

667

PÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta [illegible] Primera Clase

NÚMERO 1118548761

APELLIDOS Y NOMBRES
VASQUEZ PARRA
CESAR FAVIAN



PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC	31 - DIC	31 - DIC
2021	2041	2031

FECHA DE EXP. 17 MAY 2011 ESP. MIL S.F.AEROPO

PROFESIÓN BACHILLER UM CACM2 COTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa.
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03/9372

Resolución 14207 2013

estelar
SEGURIDAD LTDA.
Nit. 822005145-4

DGH-04091-19

LA SUSCRITA
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que el señor(a) CESAR FAVIAN VASQUEZ PARRA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, 1118548761 laboró en esta compañía como VIGILANTE, desde el 25 de Enero de 2022 hasta el 12 de Enero de 2024.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Villavicencio - Meta, el día 24 de Enero de 2024.

Los certificados laborales se validan los días martes y viernes, en el número 321 424 54 35 ó 6728699 Ext 112.

Destino: HOJA DE VIDA.

STEFANNY YULIETH FORERO SANTANA
Directora de Gestión Humana

Elaborado por: IVETTE TATIANA ALVAREZ CURTIDOR.

Revisado por: SANTIAGO RESTREPO VELEZ.

669

ESCAVIG LTDA

Escuela de Capacitación para la Formación de Vigilantes y Escoltas

NIT: 844.000.918 - 8

Fundada en 1998 • Licencia de Funcionamiento según resolución No. 20204440015287 de 23 de abril de 2020
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

AFILIADO A:

ACASEP
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACADEMIAS DE SEGURIDAD PRIVADA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Certifica

Que *CESAR FAVIAN VASQUEZ PARRA*

C.C. No. 1118548761 de YOPAL

Asistió y Aprobó el Curso de

PROFUNDIZACION VIGILANCIA HOSPITALARIA

Con una intensidad horaria de 30 **Según resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada Nrs: 4973 del 27 de Julio de 2011 y 3948 del 25 de junio de 2012.**

NCI 69147

ECSP: 1412 - A 325047

Expedido en YOPAL **a los** 9 **de** ENERO 2024

LUCILA VARGAS DE CHACÓN
Director Académico

HORACIO CHACÓN GARZÓN
Director General

República De Colombia
Ministerio de Educación Nacional

Liceo General del Casanare

Yopal - Casanare
Aprobado mediante Resolución N° 1208 de Octubre 02 de 2008 de la Secretaría de Educación del Casanare.
Código D.A.N.E 385001004386
Registro I.C.F.E.S. 135715

Con las debidas autorizaciones legales y en consideración a que:

Vásquez Parra Cesar Favian

Identificado(a) con **C.C. N° 1118548761 de Yopal-Casanare**

Termino satisfactoriamente los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica (Art. 28 Ley 115 de 1994) según los planes y programas vigentes.

Bachiller Académico

Lic. Tulia Isabel Gutiérrez Sigua.
Rectora (o)

Diana Ramírez Ortiz.
Secretaria (o)

En testimonio firmamos y sellamos en la ciudad de Yopal el día 03 del mes **Diciembre** del **2011**

Anotado al Folio **002** Libro de Registro interno de Diplomas **001** Acta de Grado N° **007**
No requiere Registro de la Secretaría de Educación, Según Decreto 921 del 06 de mayo de 1994 y 2150 del 05 de Diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

Seguridad Estelar Ltda.

Certifica que:

VASQUEZ PARRA CESAR FAVIAN

Identificado(a) con C.C. 1118548761

Asistió a la Capacitación-Atención al cliente y Humanización del servicio.

Dado en Yopal, a los 17 días del mes de marzo de 2022.

Henry Antonio Martínez Fonseca
Director Gestión Humana

Edinson Joven Claros
Capacitador

672

INSTITUTO INTERNACIONAL DE SEGURIDAD INTEGRAL

NIT. 809.006.575-5

República de Colombia

MINISTERIO DE DEFENSA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Licencia renovada mediante Resolución Supervigilancia No. 75057 del 25 de septiembre 2018

CERTIFICA QUE:

CESAR FAVIAN VASQUEZ PARRA

Con cédula de ciudadanía No. 1.118.548.761 asistió al

SEMINARIO:

MANEJO DE ARMAS Y PRACTICA DE TIRO

Llevado a cabo en la ciudad de Yopal el 02 de Septiembre de 2022
Con una Intensidad académica de 30 horas

Administrador Agencia

Director Académico

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACION	LOTE No.	FIRMA
DPT ACELULAR	1			
NEUMOCOCO	1			
MENINGOCOCO	1			
ANTIRRABICA	1			
	2			
	3			
F. TIFOIDEA	1			

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN

Centro Especializado en Vacunación

Nº 7287

IPS VACUNAR COLOMBIA SAS

Vacunarse es su Seguro de Vida

NIT. 900.394.707-3 - Cod. del Prestador 110012180401

NOMBRE: Cesar Fabian Vasquez P

IDENTIFICACIÓN: 1118·548·761

TELÉFONO: 3502157038 F.N.:

Carrera: 34 A No. 35 - 129 - Barrio Ba

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACION	LOTE No.	FIRMA
HEPATITIS B	1	28 ENE. 2022	UFX200101	
	2	17/3/2023	M3500522C	
	3			
	R			
HEPATITIS A+B	1			
	2			
	3			
HEPATITIS A	1			
	2			

VACUNA	DOSIS	FECHA APLICACION	LOTE No.	FIRMA
VARICELA	1			
	2			
INFLUENZA	1			
TOXOIDE TETANICO DIFTERICO TD	1	28 ENE. 2022	0080112014	
	2	17/3/2023	M0800522B	
	3			
	4			
	5			
F. AMARILLA	1	28 ENE. 2022	T3F3621K	

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Cesar Javian

Apellidos: Vasquez Parra

Documento de identidad: C.C. ☐ T.I. ☐ Pasaporte ☐ PEP ☐ otro: ☐ cuál: ☐

No. 1118548761

Fecha de nacimiento: Día 07 Mes 08 Año 1991

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	9 marzo 2021	PFIZER	EN1193	HORO ESE	willian Medina	4128496
	2	30 marzo 2021	PFIZER	ER1742	HORO floral	Lucia Duarte	2379097
		14-01 2022	moderna	015721A	HORO ES.E	Lucia Duarte	2379097

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud | MiVacuna Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: Cesar Favian

Apellidos: Vasquez Paria

Documento de identidad: C.C. [X] T.I. [] Pasaporte [] PEP [] Otro [] Cuál: []

No. 1118548761

Fecha de nacimiento: Día 07 Mes 02 Año 1999

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vac
COVID-19	1	09 AGOSTO 2021	PFIZER	EW0074	HONO	Solangie Perez	1118
	2						

minerva 10-03

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA ORIGINAL MINERVA 1003

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACIÓN GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 3 Convenio 111 OIT



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Walteros Ariza	Maria Cecilia
Fecha de nacimiento (D / M / A)	**Lugar de nacimiento**
26 / 06 / 1988	La Chaparrera, Casanare
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Carrera 45 # 38-46	yopal Casanare
Teléfono	**Nº. Celular**
X	3115441709
Correo electrónico	**Nacionalidad**
MariaCeciliawalterosariza@gmail.com	colombiana
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil**
Vigilante	Soltera

Años de experiencia laboral: 08 años

DOCUMENTACIÓN

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [x] No. 1118543624	(**) Libreta militar No.		Primera clase: []
Extranjería: [] Expedida en: yopal		Distrito No.	Segunda clase: []
Tarjeta profesional No.	¿Tiene vehículo?	Licencia de conducción No.	Categoría
X	Sí [] No [X]		

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caractericen en su vida laboral

tengo habilidades y conocimientos en atencion al cliente y humanizacion, conocimiento en seguridad y vigilancia privada y en primeros auxilios. Me gusta relacionarme con mis compañeros y el trabajo en equipo y me considero responsable con mis funciones de trabajo

III. INFORMACIÓN PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Sí [x] No []	¿En qué empresa? coucus Ldt	Empleado [] Independiente []	Tipo de contrato: Obra labor contratada
¿Trabajó antes en esta empresa? Sí [x] No [x]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Sí [] No [x]	Fecha (D / M / A)	¿Conoce a alguien de esta empresa? Sí [] No [x] Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Sí [] No [x]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [] Amigo [] Redes Sociales [] Por medio de agencia [] Otro [] ¿Cuál?	
¿Acepta residir en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Sí [x] No []	Vive en casa: ¿Familiar? [] ¿Propia? [] ¿Alquilada? [x]	Nombre del arrendador: Mirian Orintive	Teléfono: 3202857773 ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 05 años
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Sí [] No [x]	Describalo e indique su valor mensual: Cuota mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 1.300.000
¿Por qué conceptos? Cuota mensual en arriendo alimentos para Hijos			¿Cuánto es su aspiración salarial? $ Asignado a mi cargo
¿Cuál es su principal afición? Deporte ficticio	¿Practica algún deporte? Sí [] No [x] ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros? Sí [] No [x] ¿Cuál(es)? Ninguno

18809022

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

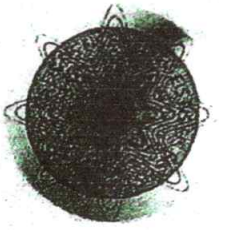
Libertad y Orden

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA



DUPLICADO CC
1.118.543.624



APELLIDOS / NOMBRES
WALTEROS ARIZA
MARIA CECILIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
26-JUN-1988
YOPAL - CASANARE

FECHA DE EXPEDICIÓN
03-ABR-2008

SEXO
FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
YOPAL - YOPAL

OFICINA DE ENTREGA
YOPAL - YOPAL

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción

ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 25-DIC-2024

8512086009
25-JUN-2024

AnyScanner

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
26-JUN-1988
YOPAL - CASANARE

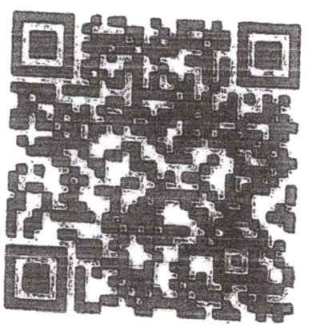
FECHA DE EXPEDICIÓN
03-ABR-2008

SEXO
FEMENINO

LUGAR DE PREPARACIÓN
YOPAL - YOPAL

OFICINA DE ENTREGA
YOPAL - YOPAL

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



ESTE COMPROBANTE ES VÁLIDO HASTA EL 25-DIC-2024

8512086009
25-JUN-2024

POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:07:32 PM horas del 06/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1118543624**
Apellidos y Nombres: **WALTEROS ARIZA MARIA CECILIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 6159700 ext 10652 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin.grate-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
todos los derechos reservados

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de julio de 2024, a las 13:06:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118543624
Código de Verificación	1118543624240705130617

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250027999

PIB
13:05:24
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CECILIA WALTEROS ARIZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118543624:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:10.30 horas del 05/07/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1118543624,** Apellidos y Nombres **WALTEROS ARIZA MARIA CECILIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **seguridad virtual ltda,** con NIT **900007882-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oraic.ott@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijincolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

682

VIGILADO Supervisado Resolución 19307 de 2013

estelar
Nit. 822005145-4

DGH-04075-19

LA SUSCRITA
DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA

CERTIFICA:

Que el señor(a) MARIA CECILIA WALTEROS ARIZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número, 1118543624 laboró en esta compañía como VIGILANTE, desde el 25 de Enero de 2022 hasta el 12 de Enero de 2024.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Villavicencio - Meta, el día 24 de Enero de 2024.

Los certificados laborales se validan los días martes y viernes, en el número 321 424 54 35 ó 6728699 Ext 112.

Destino: HOJA DE VIDA.

estelar
STEFANNY JULIETH FORERO SANTANA
Nit. 1022358142
Directora de Gestión Humana

Elaborado por: IVETTE TATIANA ALVAREZ CURTIDOR.

Revisado por: SANTIAGO RESTREPO VELEZ.

683

ESCAVIG LTDA

Escuela de Capacitación para la Formación de Vigilantes y Escoltas

NIT: 844.000.918 - 8

Fundada en 1998 • Licencia de Funcionamiento según resolución No. 20204440015287 de 23 de abril de 2020
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Certifica

AFILIADO A:

Que MARIA CECILIA WALTEROS ARIZA

C.C. No. 1118543624 de YOPAL

Asistió y Aprobó el Curso de

PROFUNDIZACION VIGILANCIA HOSPITALARIA

Con una intensidad horaria de 30 **Según resoluciones de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada Nrs: 4973 del 27 de Julio de 2011 y 3948 del 25 de junio de 2012.**

NCI 69164 ECSP: 1412 - A 325064

Expedido en YOPAL a los 9 de ENERO 2024

LUCILA VARGAS DE CHACÓN
Director Académico

[illegible] CHACÓN GARZÓN
Director General

684

La República de Colombia
Y en su nombre, el

INSTITUTO JORGE ISAAC

Villavicencio - Meta

Aprobado por el Gobierno Departamental del Meta, mediante
Resolución No.1070 del 21 de Junio de 2011

Confiere a:

WALTEROS ARIZA MARIA CECILIA

Identificado(a) con C.C. No. 1118543624

El título de

BACHILLER ACADÉMICO

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes
Al nivel de Educación Media Académica (artículo 28 Ley 115 de 1994)
Según los planes y programas vigentes.

JORGE ISAACS

LIC. MEDARDO DOMINGUEZ DE LOS RIOS
C.C. 17338407 de Villavicencio
Rector

JORGE ISAACS RECTORÍA

JASSON STEWEN GORDILLO M
C.C. 1121837251 de Villavicencio
Secretario Académico

JORGE ISAACS SECRETARIA

Anotado en el folio **123** *del Libro de Registro de Diplomas No.* **01**, *Acta general de grado No.* **022**
Expedido en Villavicencio a los **02** *días del mes de* **Diciembre** *de* **2017**

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según decreto 921 del 06 de mayo de 1994
y 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

JORGE ISAACS

INSTITUTO JORGE ISAAC

Educación Formal Básica y Media Académica para Adultos
Decreto 3011/97, por Ciclos Lectivos Especiales Integrados
Resolución de Aprobación No.1070 del 21 de junio de 2011
Secretaria de Educación Municipal, N.I.T. 1121869295-6
Código DANE 350001007565 - Registro ICFES No. 164434

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Villavicencio, a los 02 días del mes de Diciembre de 2017, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretario Académico en la rectoría del Instituto Jorge Isaacs, Programa de Bachillerato por Ciclos Lectivos Especiales Integrados, institución aprobada en el nivel de Educación Básica Secundaria y Media Académica, autorizada según resolución número 1070 del 21 de Junio de 2011 por la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio para otorgar el título de Bachiller Académico, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

WALTEROS ARIZA MARIA CECILIA

Identificado(a) con C.C. No. 1118543624

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación Original No. ***022*** *del dos (02) de Diciembre de 2017, y que consta de Veintidós (22) estudiantes; comienza con el nombre de* ***ALFONSO LOPEZ DEIVY FABIAN*** *y termina con el nombre de* ***ZORRO CRUZ ELMER.***

Firmada por el LIC. MEDARDO DOMÍNGUEZ DE LOS RÍOS, Rector y JASSON STEWEN GORDILLO MORENO, Secretario Académico.

Dada en Villavicencio a los (08) días del mes de Julio de 2017.

LIC. MEDARDO DOMÍNGUEZ DE LOS RIOS
C.C. 17.338.407 de Villavicencio
Rector

JASSON STEWEN GORDILLO MORENO
C.C. 1.121.837.251 de Villavicencio
Secretario Académico

No requiere registro de la Secretaría de Educación según Decreto 0921 del 06 de mayo de 1994 y 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República.

Dirección: *Carrera 37 Nº 22-45 Barrio San benito, Villavicencio/Meta*
Teléfonos: *3123563817 – 3125723490* ***E-mail:*** *iji.villavicencio@hotmail.com*

Este carné es válido en Colombia.
Será exigido para entrar a zonas de riesgo.

Consérvelo

En caso de requerir el certificado internacional de vacunación o profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Certificado de vacunación del adulto

Nombres: Maria Cecilia

Apellidos: Walteros Ariza

Documento de identidad: C.C.(X) C.E. P.A. C.D. S.C. P.E. P.P.T. D.E.

Número de documento: 1 1 1 8 5 4 3 6 2 4

Fecha de nacimiento: Día 2 6 Mes 0 6 Año 1 9 8 8

Powered by CamScanner

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubéola	Única			
Fiebre Amarilla	Única			
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
Hepatitis B	1			
	2			
	3			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
VPH	1			
	2			
Influenza estacional	Anual	17-05-24	V5052400 2	HOBD - Elizabeth Saenz
	Anual			
Covid 19	1ª			
	2ª			
	1er Ref.			
	2do Ref.			
Otras				

Powered by CamScanner

688

¡Vacuna

www.minsalud.gov.co

La Salud es de Todos | Minsalud

¡Vacuna

CERTIFICADO DE VACUNACIÓN

NOMBRES: MARIA CECILIA

APELLIDOS: VALIERO ARIZA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD. C.C. X T.I. PASAPORTE PEP OTRO CUAL

1085543624

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA 26 MES 06 AÑO 1988

689

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS Vacunadora	Nombre Vacunador	Cedula Vacunador
COVID-19	1	9 MARZO 2021	PFIZER	EN1195	HOSPITAL HORD	WILLIAM [illegible]	
	2	30/3/2021	PFIZER	ER1742	HOSPITAL HORD	Lucia [illegible]	
	3	12/2/2022	PFIZER	FP3815	HOSPITAL HORD	Lucero Martinez C.I. N° 23 467.391 Aux. Enfermeria	
	4	5/8/2022	PFIZER	PL8009	HOSPITAL HORD	[illegible]	

690

PROSPERIDAD PARA TODOS

Conserválo

ONIDAÑA ME VACUNO

691

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Separación Rabéica	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Tc	1	13-01-17 D2224 [illegible]		
	2	30-04-19 22150153/3 [illegible]		
	3	20-05-20 23 [illegible]		
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1	30-04-19 AHB3VC819AC AS41 P		
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza		6-05-20	V5020006	Sanofi
		28-04-21	1BB 95	Mayela A
Virus de Papiloma Humano				

692

Este carné es valido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Conservelo

[illegible] aquí el certificado Internacional de Vacunación [illegible] solicite su transcripción en los sitios autorizados.

[illegible] *POR COLOMBIA, YO ME VACUNO*

MinSalud

PROSPERIDAD PARA TODOS

Certificado de Vacunación del Adulto

Nombres: María Cecilia

Apellidos: Urquijo Mariza

Documento de identidad: C.C. T.I. Pasaporte No. 1118543624

Fecha de Nacimiento: Día 26 Mes 6 Año 1977

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubeola	1	16 OR 09	Eup1231	Amado.
	1	16-OR-09	0242301A	LUCAS.
Toxoide Tetanico Diftérico Td	2	12-Jul2006	024L420L	JIMENES
	3	20 ABR 11	0242301A	JUNNI
	4	Octubre 9	0243420I	LUCY
	5	12 ENERO 17	0242300ZB	Jorge.
	1	21-07-17	0320U UVA	Jorge
Contra Hepatitis B	2	14-01-18	27121 L.G	Andres
	3	15-06-18	31431 L.G	Andres
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla		12 OCT 2007	KS414 Sanofi	Sandra M.
Contra Influenza	1ª DOSIS	7/12/16	H2026	Edgar Estrada
	2ª DOSIS	6/3/17	H2026	Edgar Estrada
Virus de Papiloma Humano				
AHINI	13-OCT	3-06-10	SANOFI	Julio C

693

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

PÓLIZA
SEGURO DE VIDA

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

SuperVigilancia

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

Bogotá D.C., 08 de julio de 2024.

Señores:
HOSPITAL REGIONAL DE ORINOQUIA E.S.E.
Atte. Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente
Yopal, Casanare

Referencia: PÓLIZA SEGURO DE VIDA GUARDAS DE SEGURIDAD

Cordial saludo,

En atención a la referencia se informa que la empresa **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.**, de acuerdo con la circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuenta con la **"Póliza de seguro de vida"** para todo el personal activo que ejerce su labor como guardas de seguridad, incluyendo supervisores y coordinadores de todas las sedes.

La especificación de esta, se realiza con una renovación mensual los primeros diez días de cada mes para su emisión y pago.

De acuerdo con los la solicitud de oferta recibida por el **Hospital Regional de la Orinoquia**, la empresa **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.**, se compromete a remitir datos del personal que inicie sus labores en la sede de Yopal a la aseguradora, este para dar cubrimiento desde la fecha de incorporación, una vez se realice este tramite se enviara copia de la misma.

Cordialmente,

CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR
Representante Legal
Seguridad Virtual Ltda.

:

POLIZA COLECTIVO VIDA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

Nro. 11-85-1000000672

ANEXO DE POLIZA No 13

SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO
		DESDE LAS 24 HORAS	HASTA LAS 24 HORAS	
BOGOTA	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	FACTURACION PERIODICA
	21 06 2024	01 06 2024	01 07 2024	

DATOS TOMADOR

NOMBRE SEGURIDAD VIRTUAL LTDA **DOCUMENTO:** NIT 900007882-6

DIRECCION CR 65 NRO. 67 B - 12 ESQ I **CIUDAD** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL **TELEFONO** 3001362

ASEGURADOS: PERSONAL AL SERVICIO DEL TOMADOR

BENEFICIARIOS : LOS DE LEY

INTERMEDIARIOS		DISTRIBUCION DEL COASEGURO			
INTERMEDIARIO	PARTICIPACION	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEG.	PRIMA
194938 AGENCIA DE SEGUROS MR INVERSEGURO	100 %				

INFORMACION DEL RIESGO

CATEGORIA : 1 - UNICA

AMPAROS	SUMA ASEGURADA $	PRIMA $	ASEGURADOS
MUERTE	640,000,000.00	224,000.00	64

PRIMA	MENSUAL	$224,000.00	IVA	$0.00	TOTAL A PAGAR:	$224,000.00

OBSERVACIONES

...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

PLAN DE PAGOS: CONTADO **CONDUCTO DE PAGOS:** DIRECTO EFECTIVO

Hacen parte de la presente Póliza, las condiciones Generales contenidas en la forma 0, ADJUNTA.

Articulo 1152. Salvo lo previsto en el Artículo siguiente 1153, el no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento, producirá la terminación del contrato sin que el asegurador tenga derecho para exigirlas.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024

(415)7709998021150(8020)21000601181586(3900)000000224000(96)20250601

REFERENCIA PAGO: 2100060118158-6

11-85-1000000672

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA COLECTIVO VIDA

11-85-1000000672

ANEXO DE POLIZA No 13

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA	NIT 900007882-6	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	FACTURACION PERIODICA

OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE REALIZA COBRO MENSUAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA, DESDE EL 01/06/2024 AL 01/07/2024, SEGUN EL PERSONAL DE LA RELACION ADJUNTA.

LISTADO DE ASEGURADOS QUE CONTINUAN EN LA POLIZA

1.ALBARRACIN QUIJANO LEIDER ///////1116042531///////.BOGOTA
2.CARO GARCIA WILBER ALIXI///////80720237///////.BOGOTA
3.9431610////////////CARDOZO //////COLMENAREZ//////FREDY////// //////YOPAL
4.CONTRERAS PINTO HERNANDO ///////82392333///////.BOGOTA
5.FLOREZ ROATAN JAIDER JOSE///////1068823268///////.BOGOTA
6.GOMEZ GOMEZ WILSON ///////6566251///////.CHOCONTA
7.LEAL COSSIO CARLOS ALBERTO///////88188692///////.BOGOTA
8.LLANTEN GUERRERO MIGUEL ANGEL///1006156940////MARIQUITA-TOLIMA
9.PADILLA PADILLA RONALD RAFAEL///////84081929///////.BOGOTA
10.1001934949//////BARANDICA//////CAMACHO//////EVARISTO//////JUNIOR//////BOGOTA
11.PARRA MORA CARLOS HARVEY///////16276929///////BOGOTA
12.PATARROYO BELLO CHRISTIAN DAVID///////1013602182///////.BOGOTA
13.1007950238//////PAREDES//////GONZALEZ//////ELISEO//////ENRIQUE//////BOGOTA
14.BELTRAN URREGO CESAR ///////3215845///////GACHETA
15.ROJAS RODRIGUEZ CESAR IVAN///////1074415674///////GACHETA
16.SALGADO TOCAREMA JHON FREDY///////1193507772///////.CHAPARRAL
17.BUITRAGO OLARTE NELSON ///////7248090///////.CHIQUINQUIRA
18.GONZALEZ GONZALEZ YAIDER SAMUEL///////.1002525864///////.CHIQUINQUIRA
19.GONZALEZ GONZALEZ JHONATAN ESTIBEN//////1053341189///////.CHIQUINQUIRA
20.MARTINEZ VILLAMIL LUIS ANTONIO///////..1053338979///////.CHIQUINQUIRA
21.ORTIZ SANTAFE DEICY NATALIA//////1056030415///////CHIQUINQUIRA
22.PEÑA PINEDA ELIBARDO ///////74261170///////CHIQUINQUIRA
23.GUZMAN MARTINEZ ANA LUCIA////23726027////YOPAL
24.NIÑO PEREZ JOSE MAURICIO///////9534374///////.YOPAL
25.PEREZ MOJICA JERLYS JEBRAIL///////1052949053///////.YOPAL
26.SILVA TOVAR ANGEL SAMUEL///////.1006457102///////.YOPAL
27.1079034615//////URREGO//////GONZALEZ//////OSCAR //////EDUARDO//////UBALA
28.LOPEZ VASQUEZ CARLOSMARIO////1118558268///YOPAL
29.VEGA SALAS GAVINO///1127943613///YOPAL
30.ROMERO///LANDERO///ARLET///JOSE////1001673293//////BOGOTA
31.BALLESTEROS///ROJAS///NELSON///ANDREY///1118574138//////YOPAL
32.GIL///CAMARGO///MIGUEL///ANGEL/////1.056.483.140///VILLA DE LEYVA- BOYACA
33.PEÑA///VALBUENA///ARLEY///FERNANDO//////1.053.348.589///CHIQUINQUIRA
34.CASTAÑEDA///HUERTAS///ELFIDIO////////////7.361.441///VILLA DE LEYVA- BOYACA
35.MARTINEZ///CASTILLO///JOSE///RODOLFO//////1.002.699.907///CHIQUINQUIRA
36.TORRES//////PEREZ//////ELVER//////YESID//////1.053.337.764 //////VILLA DE LEYVA
37.ORDUÑA ////GALEANO/////DIEGO/////FERNANDO///1.022.386.963 ///VILLA DE LEYVA
38.SARMIENTO//////PERALTA//////JAIME//////ELIECER//////93.299.113 //////IBAGUE
39.VILLAMIL//////SANCHEZ//////JORGE //////HUMBERTO//////1.104.704.434 //////IBAGUE
40.ACOSTA //////HERRERA//////CESAR //////ALVEIRO//////1.079.034.399 //////GUAVIO
41.ZEA//////DIAZ//////LUIS //////FELIPE//////1.005.853.169 //////IBAGUE
42.ORREGO //////CASILLO//////CARLOS//////ALBERTO//////1.001.161.386 //////BOGOTA
43.ALFONSO//////MARTINEZ//////LUIS//////CARLOS//////1.002.407.215 //////BOGOTA
44.TORRES//////ROMERO//////JULIO////////////12227734//////BOGOTA
45.CASTAÑEDA//////CASTAÑEDA//////MARCO//////GIOVANNY//////17585674//////BOGOTA
46.PALOMARES//////SANCHEZ//////GILBERTO////////////6023402//////BOGOTA
47.ORJUELA//////MORENO //////EDWIN //////FABIAN//////1116555435//////YOPAL
48.FLORES////////////JHON//////EVER//////93438554//////MARIQUITA
49.RIOS //////PEDRAZA//////JUAN//////SEBASTIAN//////1000938931//////MARIQUITA
50.GARCES //////RODRIGUEZ//////KETY//////ESTHER//////22562749//////BOGOTA
51.BELMONTE//////GUZMAN//////FRANK////////////79395726//////BOGOTA
52.PRADA//////MOLANO//////JAVIER////////////7842722//////BOGOTA
53.HOYOS//////ESCARRAGA//////MONICA//////SMITH//////21136147//////BOGOTA
54.RUIZ//////GUTIERREZ//////FERNANDO////////////1193224304//////BOGOTA
...CONTINUA PAG. SIGUIENTE

TOTAL ANUAL A PAGAR:	$224,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. "

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024

11-85-1000000672

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA COLECTIVO VIDA

11-85-1000000672

ANEXO DE POLIZA No 13

SUCURSAL	DOCUMENTO	TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA	NIT 900007882-6	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	FACTURACION PERIODICA

OBSERVACIONES

55.REYES//////JOYA//////FRANGIL//////EDUARDO//////7318502//////CHIQUINQUIRA
56.VIRGUEZ//////MEDINA//////PEIZAR//////ALONSO//////9498295//////CHIQUINQUIRA
57.SUAREZ//////GUZMAN//////FREDY//////LEONEL//////7320079//////CHIQUINQUIRA
58.RADILLO//////OVALLE//////HILDER//////////84093935//////CHAPARRAL
59.GONZALEZ //////FUENTES//////PAOLA//////ANDREA//////1023931723//////BOGOTA
60.CARDENAS//////SISSA//////LUIS//////ROBERTO//////4288724//////BOGOTA
61.MORA//////GONZALEZ//////CARLOS //////MAURICIO//////80131211//////CHIQUINQUIRA
62.GONZALEZ //////SANCHEZ//////EDILSON//////ARLEY//////7320073//////CHIQUINQUIRA
63.CAMELO //////SIERRA//////JOSE//////ALIRIO//////7318201//////CHIQUINQUIRA
64.TOVAR//////GONZALEZ//////LUIS//////FERNANDO//////1033716648//////CHAPARRAL

TOTAL ANUAL A PAGAR:	**$224,000.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. "

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024

11-85-1000000672

FIRMA VIDESTADO

FIRMA DEL TOMADOR

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

POLIZA DE SEGURO DE COLECTIVO VIDA

SUCURSAL	CERTIFICADO DE	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA	FACTURACION PERIODICA	1000000672	13

TOMADOR SEGURIDAD VIRTUAL LTDA — NIT 900007882-6

DIRECCION CR 65 NRO. 67 B - 12 ESQ I — CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — TELEFONO 3001362

ASEGURADOS: PERSONAL AL SERVICIO DEL TOMADOR

BENEFICIARIOS: LOS DE LEY

CLAUSULAS DE LA POLIZA

Clausulado

CLAUSULADO FORMA 14/05/2021 1419 P 32 0000000E-CV-004A DR0I
NOTA TECNICA FORMA 14/05/2021 1419 NT-P 32 CV-COL_LABORAL_2

POLIZA COLECTIVO VIDA

SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.174-4

Nro. 11-85-1000000672

ANEXO DE POLIZA No 13

SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO
		DESDE LAS 24 HORAS	HASTA LAS 24 HORAS	
BOGOTA	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	FACTURACION PERIODICA
	21 06 2024	01 06 2024	01 07 2024	

DATOS TOMADOR

NOMBRE SEGURIDAD VIRTUAL LTDA

DOCUMENTO: NIT 900007882-6

DIRECCION CR 65 NRO. 67 B - 12 ESQ I

CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL

TELEFONO 3001362

ASEGURADOS: PERSONAL AL SERVICIO DEL TOMADOR

BENEFICIARIOS : LOS DE LEY

INTERMEDIARIOS		DISTRIBUCION DEL COASEGURO			
INTERMEDIARIO	PARTICIPACION	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEG.	PRIMA
194938 AGENCIA DE SEGUROS MR INVERSEGURO	100 %				

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movii Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito GANA GANA corporación

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá Seguros de Vida del Estado Cuenta Corriente 008465452

Grupo Bancolombia Seguros de Vida del Estado Cuenta Convenio 47190

PRIMA	MENSUAL	$224,000.00	IVA	$0.00	TOTAL A PAGAR:	$224,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARA DERECHO A VIDESTADO,PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.*

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021150(8020)21000601181586(3900)000000224000(96)20250601

REFERENCIA PAGO: 2100060118158-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

CIRCULAR
TARÍFAS MÍNIMAS
SUPERVIGILANCIA

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

CIRCULAR EXTERNA
N° 20231300001105

Defensa

PARA: EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y SIN ARMAS, QUE UTILICEN EL MEDIO HUMANO Y/O MEDIO CANINO, Y QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL POR PARTE DE ESTA ENTIDAD

DE: ALFONSO MANZUR ARRIETA
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2024

Código de validación: /Xy7 ORI0 IxIK xwG7 T.zum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1 y subsiguientes de la Sección 6 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018, Decreto 1588 de 2021, Decreto 1561 de 2022 y Decreto 2292 de 2023, a través de la presente circular comunica las tarifas mínimas vigentes para la vigencia del año 2024, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino, y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta entidad, así:

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2024.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos, previas las siguientes consideraciones:

a. El Valor del seguro de vida colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021 constituye un costo directo tal y como lo establece el artículo 2.6.1.1.6.3.del DUR 1070 de 2015 a saber:

> "**ARTÍCULO 2.6.1.1.6.3. Estructura de Costos y Gastos.** La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida, e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".

En estos términos, el valor de la prima del seguro de vida colectivo debe aplicarse antes del porcentaje de Administración y Supervisión (AyS), por cuanto dicho valor hace parte de los costos directos de la estructura de la tarifa mínima.

b. Para efectos del cálculo de la tarifa mínima, deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

SUPER VIGILANCIA

c. El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.

1.1 TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,06** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$1.300.000	X	9,06	=	$11.778.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	8%	(($11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	**TARIFA BASE + AYS**
$11.778.000+ Valor prima Seguro de Vida	11%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6**, la tarifa mínima será de **9,06** salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un **10%** de administración y supervisión

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,06	=	$11.778.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DIAS AL MES	$11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.778.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	**TARIFA BASE + AYS**

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

Código de validación: /Xy7 ORI0 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	55,97%
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	44,03%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática.

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,06 o 9,14) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Con el fin de promover la homologación en el cálculo de las tarifas para los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024 y teniendo en cuenta que, por analogía con el Derecho Comercial, se considera en principio para todos los efectos que el mes laboral tiene treinta (30) días, es procedente determinar la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta, así:

Código de validación: /Xy7 OR10 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

MES	DÍAS HABILES	SÁBADOS	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL DÍAS
ENERO	20	4	4	2	**30**
FEBRERO	21	4	4	0	**29**
MARZO	18	5	4	3	**30**
ABRIL	22	4	4	0	**30**
MAYO	20	4	4	2	**30**
JUNIO	18	5	5	2	**30**
JULIO	21	3	4	2	**30**
AGOSTO	20	4	4	2	**30**
SEPTIEMBRE	21	4	5	0	**30**
OCTUBRE	21	4	4	1	**30**
NOVIEMBRE	19	5	4	2	**30**
DICIEMBRE	20	4	5	1	**30**
Total	241	50	51	17	**358**
	20,1	4,2	4,3	1,4	**29,83**
	20	**4**	**4**	**2**	**30**

Código de validación: /Xy7 ORf0 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2024, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	**20**
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	**22**
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	**24**
LUNES A SABADO CON FESTIVOS	**26**
FESTIVOS	**2**
SABADOS Y DOMINGOS	**8**
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	**10**

1.3 TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 y el Decreto 1561 de 2022, a partir del 15 de julio del año 2024 las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,14** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,14	=	$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	8%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	10%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida	11%	$ ((11.882.000 + Valor prima Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 4, 5, y 6,** la tarifa mínima será de 9,14 salarios mínimos legales mensuales vigentes más, un 10% de administración y supervisión.

TARIFA:	$ 1.300.000	X	9,14	=	$ 11.882.000	+	Valor Prima Seguro de Vida

SERVICIO	TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	TARIFA + A y S
24 HORAS 30 DIAS AL MES	**$11.882.000** + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($11.882.000) + Valor prima Seguro de Vida) * 10%)	TARIFA BASE + AYS

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

Para los **Estratos Residenciales 1, 2 y 3** la tarifa a cobrar deberá garantizar al trabajador el pago de las obligaciones laborales y los costos operativos.

Nota: Para efectos del cálculo de los servicios de vigilancia y seguridad privada por horas y días contratados se deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 1.2 de la presente circular.

2. SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA.

En concordancia con la jurisprudencia de la Sección Primera del Consejo de Estado, que promueve el respeto a los derechos laborales de los trabajadores del sector de la vigilancia y seguridad privada, mediante Circular Externa No. 20167200000125 del 23 de junio de 2016, la Superintendencia de Vigilancia y

Código de validación: /Xy7 ORID IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Seguridad Privada reiteró que las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, tienen la obligación de aplicar las tarifas mínimas señaladas y así garantizar el pago oportuno a los trabajadores por concepto de salarios, recargos y prestaciones sociales y laborales.

Al respecto, se destaca, la Sentencia del 19 de mayo de 2016, Rad. 11001-03-24-000- 2014-00440-00: *"En segundo término, cabe precisar que el Gobierno Nacional, a través del acto administrativo demandado, se limitó a fijar unas tarifas mínimas a fin de garantizar por lo menos el pago de las obligaciones laborales de los trabajadores de las empresas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los lineamientos señalados en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, que establece que se "deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley". y que el referido Decreto 4950 de 27 de diciembre de 2007 demandado, lejos de contrariar el espíritu del artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, lo desarrolla y lo complementa, en orden a permitir la cumplida y correcta ejecución del mismo, al precisar las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada. Asunto que, de acuerdo con lo expresado en el precedente jurisprudencial de la Corte Constitucional, no puede escapar de la órbita de regulación del régimen de dichos servicios".*

Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.

Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Código de validación: /Xy7 ORI0 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.

- El otorgamiento de descuentos por pronto pago.

- La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.

- La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.

- La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.

- La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.

- En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

- Cobrar el seguro de vida al personal operativo o descontarlos de su salario o remuneración.

De igual manera, el 5 de julio de dos mil doce (2012), en sentencia correspondiente al radicado número: 25000-23-26-000-1995-00881-01 (23087), el Consejo de Estado estableció con relación al precio artificialmente bajo *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".*

Código de validación: /Xy7 ORI0 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

Es así, como en el mismo concepto, dicha Corporación concluye *"Sería absurdo pretender que una junta de adjudicación se reuniera a estudiar propuestas exclusivamente sobre la base del menor valor sin entrar a realizar un análisis de la viabilidad de la misma respecto a los valores de costos y gastos que tal ejecución de las obras demandan para el cumplimiento del contrato (...)".*

Respecto de la oferta con precio artificialmente bajo el Consejo de Estado se ha pronunciado a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 2 de marzo de 2020 exp. 43738, C.P. Ramiro Pazos Guerrero, de la siguiente manera: *"[E]l numeral 6° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 edifica la responsabilidad de los contratistas que "formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato". En principio, del contenido normativo citado se extrae que la responsabilidad surge a partir de que el oferente adquiere la condición de contratista del Estado, por un evento ocurrido en la etapa precontractual, que consiste en haber presentado una propuesta engañosa o artificiosa, con el único objetivo de ser escogido como adjudicatario del contrato. [...] Por vía jurisprudencial se ha considerado que aunque la Ley 80 de 1993 no contenga una disposición que expresamente establezca el rechazo de la oferta por contener precios artificialmente bajos, en el deber de la Administración de comparar las ofertas consultando los precios del mercado, debido a la responsabilidad futura de los contratistas cuando han fijado condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, se encuentra cimentada su facultad para descalificar a los oferentes i. cuando las propuestas no cumplan los requisitos que permitan compararlas entre sí para obtener una selección objetiva, ii. cuando los ofrecimientos efectuados contrastados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos, lo cual puede acarrear para la Administración la inejecución del contrato o futuras reclamaciones del contratista, o iii) en eventos consagrados en el pliego de condiciones, siempre y cuando no sean contrarios a la ley. [...] En tal sentido, una propuesta con condiciones económicas artificialmente bajas es aquella que contiene "un precio irrisorio o falso como valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar, frente a lo que realmente arroja la realidad económica y financiera del mercado y las condiciones del proponente", en contravía con las prácticas de la libre competencia para poner en peligro la ejecución del contrato futuro."*

Tanto la Contraloría General de la República como el Consejo de Estado, son claros en determinar que para que pueda establecerse si el precio de la oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado. Así las cosas y conforme a la norma internacional NIIF se les recuerda a los usuarios y prestadores de los servicios de vigilancia, que todo valor agregado debe estar establecido dentro de las políticas contables de la empresa o cooperativa, como en el caso de la propiedad, planta y equipo, en el entendido que los mismos deberán estar contabilizados a valores razonables cuando estos generen renta o ganancia con su uso, o se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.

Dentro de su competencia la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará atenta a preservar el orden jurídico, velar por el cumplimiento de las buenas prácticas comerciales y a remitir a la autoridad, respectiva cualquier actividad que considere atentatoria de los derechos del consumidor y las condiciones de libre y sana competencia en el mercado.

Código de validación: /Xy7 ORI0 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboro	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1340 de 2009, cuya finalidad pretende proteger la competencia en aras de adecuarla a las condiciones actuales de los mercados, facilitar a los usuarios su adecuado seguimiento y velar por el cumplimiento del deber constitucional de proteger la libre competencia económica en el territorio nacional por conducto de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021 y demás normas establecidas en el Estatuto Tributario - ET.

Los anteriores parámetros aplicarán únicamente para la determinación de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las Empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada. Los impuestos y demás tributos que se causen con ocasión de la prestación de dichos servicios se determinarán de acuerdo con las normas especiales que los establezcan.

Código de validación: /Xy7 ORf0 IxIK xwG7 Tzun dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

4. MALAS PRACTICAS.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada puede imponer multas, medidas cautelares y sanciones, tanto a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización, como a los vigilados que incurran en irregularidades, según lo dispuesto en el artículo 4 Numeral 20 del Decreto 2355 de 2006, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Decreto Ley 356 de 1994, que expresa:

> *"**Articulo 75. Medidas Cautelares:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, impondrá medidas cautelares a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades exclusivas de los vigilados sin contar con la debida autorización y a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en el presente Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, así:*
>
> 1. *orden para que se suspendan de inmediato tales actividades, bajo apremio de multas sucesivas hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes cada una, mientras persista esta situación.*
> 2. *La suspensión de la licencia o permiso de funcionamiento, cuando sea del caso.*
> 3. *Terminación rápida y progresiva de los contratos o servicios desarrollados ilegalmente, mediante intervención especial de la Superintendencia, que garantice eficazmente los derechos de terceros de buena fe.*
>
> ***Artículo 76. Sanciones:** La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada impondrá a los vigilados que infrinjan lo dispuesto en este Decreto y en especial lo dispuesto en los títulos V y VII de este Decreto, las siguientes sanciones:*
>
> 1. *Amonestación y plazo perentorio para corregir las irregularidades.*
> 2. *Multas sucesivas en cuantía de 5 hasta 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
> 3. *Suspensión de la licencia de funcionamiento o credencial hasta por 6 meses.*
> 4. *Cancelación de la licencia de funcionamiento del vigilado, sus sucursales o agencias, o de las credenciales respectivas".*

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

De igual forma, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tendrá la facultad para imponer multas entre 20 y 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 a las personas naturales o jurídicas que contraten servicios de vigilancia y seguridad privada que no tengan licencia de funcionamiento o que la misma se haya vencido.

Finalmente, se recuerda que el servicio de vigilancia y seguridad privada sólo puede ser prestado por empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada debidamente licenciadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y personal operativo acreditado ante esta Superintendencia.

Para mayor precisión se define como VIGILANTE, aquella persona natural que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor proteger, custodiar, efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados y vigilar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado a fin de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

La presente circular rige a partir de su publicación y deroga la circular No 20221300000675 del 29 de diciembre de 2022 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Código de validación: /Xy7 ORf0 IxIK xwG7 Tzum dGwc mRY=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Firmado digitalmente: SNEYDER MANZUR ARRIETA
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 30/12/2023 9:23:48 GMT-05:00

ALFONSO MANZUR ARRIETA
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	Karin Espinosa Gaspar - Suni Alejandra Rodríguez Cabrera	
Revisó y Aprobó	Karen Stephany Aguilar Cortés	

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

PRINCIPAL OTORGADA A 10 AÑOS.

SuperVigilancia

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

La seguridad es de todos | Mindefensa

RESOLUCIÓN
No.20204100019267

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios.*"

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que mediante radicados Nos. 2020PR10031392 del 12 de febrero de 2020, la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA,** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20191310085717 del 12 de septiembre de 2019**, resolvió recurso de reposición interpuesto contra la resolución 20194100055847 del 12 de junio de 2019 renovando la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la empresa de vigilancia y seguridad **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA,** identificada con **NIT. 900.007.882-6** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. **20191310085717** del 12 de septiembre de 2019, quedó en firme el **17 de septiembre de 2019.**

Que en mérito de lo expuesto,

Identificador 6Ulo 3BtL ZY5H 11UE 8GYk Y1a8 +8E=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA,** identificada con **NIT. 900.007.882-6** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **17 de septiembre de 2029** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.103.864** como representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA,** identificada con **NIT. 900.007.882-6** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

Identificador 6UIo 3BtL ZV5H 1IUE 8GYk Y1a8 +8E=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA
Fecha firma: 04/05/2020 10:50:07 GMT-05:00

Resolución No. 20204100019267

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	NESTOR ORLANDO BALCAZAR ROMERO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 67 B No. 64 -38, BOGOTA D.C.	

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

RESOLUCION MEDIOS TECNOLOGICOS (MINTIC)

SuperVigilancia

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

716

29 SEP 2023

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 002588 DE 2023 29 SEP 2023

"Por medio de la cual se **OTORGA** permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6"**

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA Y COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la ley 1341 de 2009, los Decretos 4948 de 2009 y 1161 de 2010 y 2618 de 2012; las Resoluciones 290 de 2010, 2118 de 2011, 2877 de 2011 y 663 de 2023, y en desarrollo de las Resoluciones 887 de 2003, 517 de 2010 y 0067 de 2012

CONSIDERANDO

Que el articulo 75 de la Constitución Política establece que el espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del estado y garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley.

Que los artículos 101 y 102 de la Constitución Política establecen que el espectro radioeléctrico es un bien que forma parte de Colombia y pertenece ce a la Nación.

Que los artículos 11 y 72 de la ley 1341 de 2009 señalan, entre otros, que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que, con el fin de asegurar procesos trasparentes y la maximización de recursos para el estado, previamente al otorgamiento de los permisos respectivos, se determinará si existe un numero plural de interesados en la banda de frecuencias

Correspondiente, evento en el cual se aplicarán procedimientos de selección objetiva.

Que conforme al artículo 12 de la ley 1341 de 2009, la utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor de Fondo de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones la cual deberá pagarse con ocasión del otorgamiento o renovación de l permiso para la utilización del espectro radioeléctrico

Que el articulo 18 de la ley 1341 de 2009 señala que entres las funciones el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se encuentra, entre otras, la de asignar el espectro radioeléctrico.

"Por medio de la cual se **OTORGA** permios para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6**

Que el artículo 5 del Decreto 4948 de 2009 señala que deben inscribirse en el registro todas las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que mediante Decreto 4392 de 2010, se reglamenta la selección objetiva y la asignación directa por continuidad del servicio de que tratan los artículos 11 y 72 de la ley 1341 de 2009.

Que a través de la Resolución 2118 de 2011, modificada parcialmente por la resolución 1588 de 2012, se establecieron las condiciones y requisitos, y se determinó el trámite para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico a través de un proceso de selección objetiva.

Que mediante la Resolución 663 de 2013 se declaró abierto el procedimiento de selección objetiva para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4 MHz a los servicios radioeléctricos fijos y móviles terrestres, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias – CNABF

Que mediante radicado **N° 538857** del 10 de junio de 2023 el señor **CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR** identificado con cedula de ciudadanía N° 3.103.864, obrando en calidad de representante legal de **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6,** cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, participo en el proceso de selección objetiva, y solicito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico.

Que mediante RTIC número 9600157 de 22 de junio de 2023. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones registro e incorporó en el "Registro TIC" a **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6**, QUEDANDO FORMALMENTE SURTIDA LA Habilitación General para la Provisión de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Que según estado de cuenta N° 048779 del 20 de agosto de 2023, expedido por el Grupo de Facturación y Cartera de este Ministerio, **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6** se encuentra al día con el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por concepto de las contraprestaciones a su cargo.

Que verificados los requisitos y condiciones señalados en la resolución 663 de 2013, **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6**, cumplió con todos ellos, Razón por la cual este Ministerio procederá a la asignación de un expediente con código correspondiente al permiso para el suso del espectro radioeléctrico, objeto de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – Otorgar permiso para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6 hasta el 31 de diciembre de 2033** y asignar el **Expediente con Código No. 97000902** cuyo sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red **N° 021826 del 30 de agosto de 2023**, del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual forma parte integral de la presente resolución.

"Por medio de la cual se **OTORGA** permios para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6**

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional

PARÁGRAFO: EL titular de este permiso se obliga a cumplir con todas las obligaciones y deberes que se encuentren contemplados ene el expediente referido en la presente resolución, así como las obligaciones y deberes que le sean imputables, de conformidad con la Ley 1341 de2009 y las nomas que la modifiquen, adicionen o reglamente.

ARTÍCULO SEGUNDO - SEGURIDAD VIRTUAL LTDA con **NIT 900.007.882-6 y Expediente con Código 97000902** se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto del permiso otorgado, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010 y las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011, así como las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto del otorgamiento del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **Nit 900.007.882-6** tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO – El titular del permiso se obliga a constituir y entregar y original de una garantía de cumplimiento dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución la cual debe estar referida presente acto administrativo y encontrarse firmada por el garante y por el afianzado, anexando el recibo original de pago de los derechos de cobro del garante, de conformidad con los artículos 15 de la Resolución 2118 de 2011. El artículo 9 de la Resolución 1588 y la Resolución 663 de 2013

La garantía deberá constituirse a favor del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1/ Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6, el valor asegurado es de $30.668.800** que cubre obligaciones de pago, eventuales sanciones e infracciones

En caso de que el permiso para uso del espectro supere el termino de un (1) año el asignatario deberá constituir garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, ajustando anualmente su valor en el IPC a partir del segundo año.

PARÁGRAFO 1: La aprobación de la garantía se sujeta a los términos de la Resolución 2118 de 2011, no obstante, si transcurridos quince (15) días hábiles después de la presentación de la garantía sin que se presente pronunciamiento expreso por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y la comunicaciones, esta se considera aprobada, sin perjuicio de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones, en cualquier tiempo.

PARÁGRAFO 2: el asignatario podrá descontar del valor exigido de la garantía para constituirla por un valor, el monto que cancele anticipadamente y que corresponda con las obligaciones de pago derivadas de las contraprestaciones económicas de que trata el literal con a, su numeral 3, contenido en el numeral 9.1.3 de la Resolución 663 de 2013. En todo casi ¿estará obligado a garantizar el pago de las eventuales sanciones e infracciones a que se refieren los literales b. y c. del numeral 9.1.3 de la misma Resolución."

71

"Por medio de la cual se **OTORGA** permios para el uso del espectro radioeléctrico a **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6**

ARTÍCULO CUARTO – El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adiciones,

ARTÍCULO QUINTO - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red de conformidad con el otorgamiento de que trata el articulo primero de la presente resolución o requerir al proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones o al total de permiso para el uso de recursos escaso, el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas. Los costos en que incurra el titular del permiso por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO – la renovación del permiso para el suso del espectro radioeléctrico otorgado en la presente resolución se realizará en los términos de ley, y no podrá ser gratuita ni automática. **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** con **NIT 900.007.882-6 y Expediente con Código N° 97000532**, deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito radicado en el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el Punto de Atención al Ciudadano y al Operador PACO, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA**, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto

De no ser posible la notificación personal, se dar aplicación a lo señalado en el Articulo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y delo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO OCTAVO – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 SEP 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA DESPACHO SECRETARÍA GENERAL

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

Proyectó Dr. José María Fuentes Ortega
Ing. Pedro Julio Contreras R.

Revisó Ing. Luis Eduardo Peña Reyes
Ing. Luz Mery Gallego Diaz

Expediente con código 97000902

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

AGENCIA YOPAL

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

RESOLUCIÓN
No.20224100013807

Por la cual se resuelve solicitud de cambio de dirección de la agencia de **Yopal – Casanare** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6 numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 11 numeral 8 del Decreto 2355 del 2006, corresponde al Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada adelantar las actividades conducentes para decidir entre otros, la "*concesión, renovación, traspasos, inclusión de usuarios, socios y cancelación de licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios y demás autorizaciones relacionadas con estos trámites(...)*".

Que según el artículo 11 numeral 10 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*coordinar con el Superintendente Delgado para el Control, las auditorias e investigaciones sobre los vigilados, cuando existan indicios de prácticas ilegales, o que desborden los objetivos de la vigilancia y seguridad privada*".

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La*

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE FIDEL VEGA GARZON
Revisado para firma por	RAMÓN ANDRES DE LOS RÍOS RODRIGUEZ
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 67B No. 64 – 38 en la ciudad de Bogotá D.C. **DIRECCIÓN ELECTRONICA DE NOTIFICACIÓN:** seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es	

Identificador fhOf gpY Ip8e 9nlB U4ZG RWYW Z2A=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

126

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.(…)".

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20151200034117 de fecha 16 de junio de 2015**, autorizo a la empresa denominada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** la apertura de una agencia en la ciudad de Yopal - Casanare que estaría ubicada en la dirección Carrera 26 No. 11ª – 22 y el nombramiento del respectivo administrador de esta.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20191310085717 del 12 de septiembre de 2019** resolvió recurso de reposición interpuesto contra la **Resolución No. 20194100055847 del 12 de junio de 2019** renovando la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años [prorrogada a 10 años por medio de la **Resolución No. 20204100019267 del 04 de mayo de 2020** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019] a la empresa de vigilancia y seguridad **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA,** identificada con **NIT. 900.007.882-6** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C; para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego y medio tecnológico de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que, a través de su Representante Legal, el servicio vigilado, mediante **Radicado No. 2021006485 del 26 de marzo de 2021**, solicitó autorización para el cambio de dirección de la agencia ubicada en la ciudad de **Yopal – Casanare** a la **Carrera 18 No. 26 – 39** de la misma ciudad y el nombramiento de la señora **YANETH VALBUENA PINTOR** identificada con cedula de ciudadanía **No 20.964.683** como nueva administradora de la agencia citada, aportando documentación para tal efecto. De la misma manera se aporto medio probatorio en video de las instalaciones.

Del libro de actas de juntas de socios.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*"

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios **No. 52 del 25 de marzo del 2021** [la cual se ajusta a la normativa vigente], donde los socios del servicio vigilado en reunión extraordinaria aprobaron de manera unánime el cambio de dirección de la agencia de la ciudad de **Yopal – Casanare** a la dirección **Carrera 18 No. 26 – 39** de la misma ciudad y el nombramiento de la señora **YANETH VALBUENA PINTOR** identificada con cedula de ciudadanía **No 20.964.683** como nueva administradora de esta.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus*

Identificador fhOf gpI Ip8e 9nlB U42G RWW Z2A=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación."

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 16 que *"**Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada**. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)"* (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo con lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, de acuerdo a la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente despachar favorablemente la solicitud cambio de dirección del domicilio agencia en la ciudad de Yopal - Casanare de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA**.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA,** identificada con **NIT. 900.007.882-6** el cambio de

Identificador fhOf gpr1 Ip6e 9nlB U4ZG RWrW 22A=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

dirección de la agencia ubicada en la ciudad de **YOPAL** que será trasladad a la **Carrera 18 No. 26 – 39** de la misma ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar en las bases de datos de la entidad a la señora **YANETH VALBUENA PINTOR**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 20.964.683**, como nueva Administradora de la agencia ubicada en la ciudad de **Yopal – Casanare**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.103.864** como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA,** identificada con **NIT. 900.007.882-6** o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa No. 20201300000155 de abril 2 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACION CODIGO 1 2 GRADO 23
Fecha firma: 16/03/2022 21:54:16 GMT-05:00

Identificador fhOf gpI Ip6e 9ntB U4ZG RW/W 22A=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20151200034117 de 16-06-2015

Por la cual se **AUTORIZA** a la Empresa denominada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA**, la apertura de una Agencia en la ciudad de Yopal (Casanare) y el nombramiento del Administrador de la misma.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR**, identificado con cédula de ciudadanía 3.103.864, en calidad de representante legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.**, mediante escrito radicado bajo **No. 20153300085102 de 26 de Mayo de 2015**, solicitó autorización para la apertura de una agencia de la ciudad de Yopal, la cual quedara ubicada Carrera 26 N° 11 A - 22, así como el nombramiento del señor **JOSE REYES PALENCIA SANDOVAL** identificado con cedula de ciudadanía 12.230.268 como **Administrador** de la misma, aportando documentación para tal efecto.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No 49677 de 11 de Junio de 2014**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de cinco (5) años, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** identificada con el **NIT. 900.007.882-6**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, con la utilización de armas de fuego y sin armas de fuego y medio tecnológico, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 Decreto Ley 356 1994.

Que mediante Acta de junta de socios No. 22 de 20 de Mayo de 2015, los socios de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA**, aprobaron la apertura de una Agencia, ubicada en Carrera 26 N° 11 A - 22, en la ciudad de Yopal, como también el nombramiento del **JOSE REYES PALENCIA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía 12.230.268, como **Administrador** de la misma.

Que la empresa al efectuar la solicitud de una agencia en la ciudad de Yopal, ubicada en la Carrera 26 N° 11 A - 22, envió material probatorio de las instalaciones, para acreditar el estado de las mismas, revisado el CD aportado por el Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.**, se evidencia que las instalaciones **SON APTAS**, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, conforme lo dispuesto en los Artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y el Artículo 6º del Decreto 2187 de 2001.

Que el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA		11/06/2015
Revisado para firma por	MARTHA STHELLA VARGAS ACOSTA		11/06/2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 67 B No. 64 - 38 BARRIO JOSE JOAQUIN VARGAS - BOGOTA			

sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

Que el artículo 16 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 6 del Decreto 2187 de 2001, consagran que las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con las instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada, de manera que brinden protección a las personas, armas, municiones, equipos de comunicación de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. Las instalaciones, la documentación, los medios que se utilizan, y cualquier otro elemento empleado para la prestación de los servicios, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para el caso en concreto la sucursal si cumple con las especificaciones establecidas en la norma, lo cual permite que se desarrolle debidamente la actividad de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada en mención.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente, requisito que se cumple de conformidad con la Constancia de antecedentes Dijín y Fiscalía, **Oficio de Respuesta No. 20157600042903 de 02 de Junio de 2015, folio 20.**

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución No. 54447 del 2 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada efectuar los estudios y conceptos sobre cambios de razón social, autorización de uniformes, cambios de representantes legales, gerentes y jefes de seguridad de Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada; inscripciones en el registro de empresas, vistos buenos de importación de los equipos de vigilancia y seguridad privada, así como lo relacionado con aperturas de sus agencias, sucursales y cambio de domicilios.

Que el Grupo de Permisos de Estado Empresariales de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, recomendó **AUTORIZAR** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.**, la apertura de una agencia en la ciudad de Yopal, así como el nombramiento del señor **JOSE REYES PALENCIA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA		11/06/2015
Revisado para firma por	MARTHA STHELLA VARGAS ACOSTA		11/06/2015

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 67 B No. 24 - 38 BARRIO

12.230.268, como **Administrador** de la misma, toda vez que la **AGENCIA** cuenta con las instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, artículos 5° y 6° del Decreto 2187 de 2001.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar y registrar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA,** identificada con el **NIT. 900.007.882-6**, la apertura de una Agencia de la ciudad de Yopal, la cual quedará ubicada en la Carrera 26 N° 11 A - 22, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar y registrar el nombramiento del señor **JOSE REYES PALENCIA SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía 12.230.268, como Administrador de la agencia en la ciudad de Yopal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.,** identificada con el **NIT 900.007.882-6**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR**, identificado con cédula de ciudadanía 3.103.864, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA**, identificada con el **NIT 900.007.882-6**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ
Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MARIA DE LOS ANGELES TORRES ORTEGA		11/06/2015
Revisado para firma por	MARTHA STHELLA VARGAS ACOSTA		11/06/2015
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo anto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 67 B No. 64 - 38 BARRIO JOSE JOAQUIN VARGAS - BOGOTA			

728

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

SALVOCONDUCTO
ARMAS

SuperVigilancia

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

729

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

Bogotá D.C., 08 de julio de 2024

Señores:
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.
Atte. ANGEL ANDRES AVILA PEREZ
Gerente
Yopal.

Referencia: Información armamento (Salvoconductos).

Cordial Saludo.

En atención a la referencia la empresa **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.**, identificada con NIT 900.007.882-6., se permite manifestar que las armas relacionadas a continuación se encuentran disponibles en la sede de Bogotá D.C., y que una vez se suscriba el contrato con el Hospital Regional de la Orinoquia, estas serán trasladadas hacia la agencia de Yopal Casanare para disposición del contrato.

Clase Arma	Marca	Salvoconducto
Revolver	Smith &Wesson	T 0008875
Revolver	Smith &Wesson	T 0008873
Revolver	Smith &Wesson	T 0008872
Revolver	Smith &Wesson	T 0008876
Revolver	Smith &Wesson	T 0008874

Nota: Es de aclarar que cualquier traslado o cambio de armamento, será informado formalmente bajo oficio o vía correo electrónico, desde el departamento de operaciones de la compañía hacia los directivos del Hospital para previo aviso y autorización.

Cordialmente,

RUBEN DARIO VALENCIA
Director De Operaciones
Seguridad Virtual Ltda.

SuperVigilancia

SEGURIDAD VIRTUAL

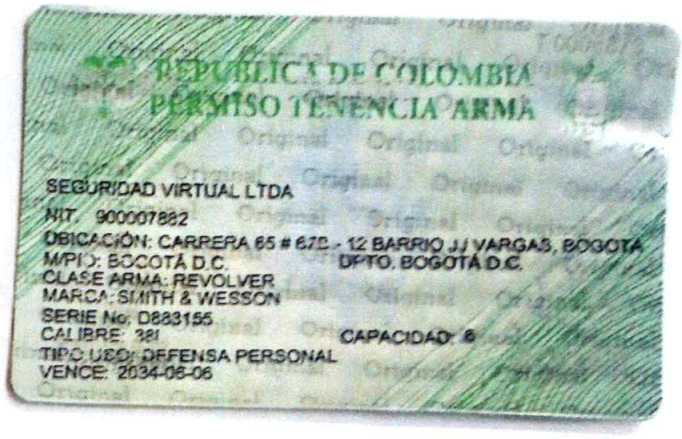
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 65 # 67B-12 Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

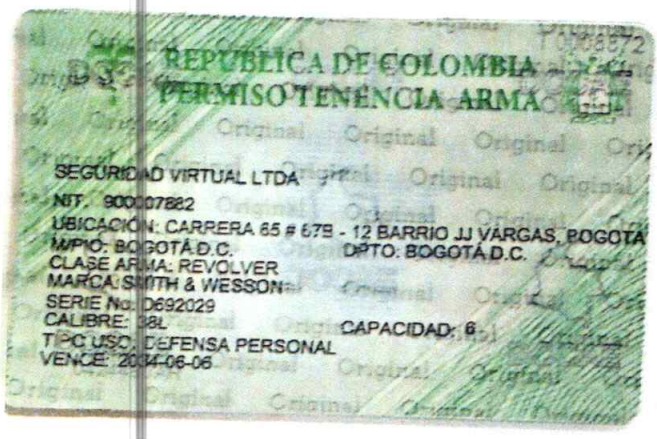
SuperVigilancia


REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
NIT. 900007882
UBICACIÓN: CARRERA 65 # 67B - 12 BARRIO JJ VARGAS, BOGOTA
M/PIO: BOGOTÁ D.C. DPTO: BOGOTÁ D.C.
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: SMITH & WESSON
SERIE No: D473403
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-06-06


REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
NIT. 900007882
UBICACIÓN: CARRERA 65 # 67B - 12 BARRIO JJ VARGAS, BOGOTA
M/PIO: BOGOTÁ D.C. DPTO: BOGOTÁ D.C.
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: SMITH & WESSON
SERIE No: D883155
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-06-06


REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
NIT. 900007882
UBICACIÓN: CARRERA 65 # 67B - 12 BARRIO JJ VARGAS, BOGOTA
M/PIO: BOGOTÁ D.C. DPTO: BOGOTÁ D.C.
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: SMITH & WESSON
SERIE No: D692029
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-06-06


REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
NIT. 900007882
UBICACIÓN: CARRERA 65 # 67B - 12 BARRIO JJ VARGAS, BOGOTA
M/PIO: BOGOTÁ D.C. DPTO: BOGOTÁ D.C.
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: SMITH & WESSON
SERIE No: D826179
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-06-06


REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
NIT. 900007882
UBICACIÓN: CARRERA 65 # 67B - 12 BARRIO JJ VARGAS, BOGOTA
M/PIO: BOGOTÁ D.C. DPTO: BOGOTÁ D.C.
CLASE ARMA: REVOLVER
MARCA: SMITH & WESSON
SERIE No: 4D11584
CALIBRE: 38L CAPACIDAD: 6
TIPO USO: DEFENSA PERSONAL
VENCE: 2034-06-06

Escaneado con CamScanner

731

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

CERTIFICADO DE NO MULTAS NI SANCIONES

SUPERVIGILANCIA

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

20243700003621CS
23/04/2024, 10:03 a. m.
SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
Dep: GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO
Folio: 1 Anexo: 0
USUARIO: PRESENCIAL

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

CERTIFICACION
MULTAS Y SANCIONES

Defensa

Expediente: 798/2024/CER
Asunto: Certificación Multas y Sanciones Radicado **2024007394** del 12/02/2024
Unidad Organizativa: Grupo de Atención al Usuario

Señores.
SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.
seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
CL 67 B Nº 64 - 38
BOGOTÁ, D.C.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad; se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad denomina **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.**, identificada con **Nit 900.007.882 - 6**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

ANDRES MAURICIO NIÑO ARENAS
Firmado digitalmente por ANDRES MAURICIO NIÑO ARENAS
Fecha: 2024.04.19 08:05:14 -05'00'

ANDRÉS MAURICIO NIÑO ARENAS
SECRETARIO GENERAL (E)

FUNCIONARIO O ANALISTA	
Tramitado y Proyectado por	LEIDY CAROLINA RONDON RODRIGUEZ
Revisado para firma por	NORBERTO JIMENEZ LOPEZ SUNI ALEJANDRA RODRIGUEZ CABRERA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Dirección: Calle 24A No. 59-42 Torre 4 Piso 3
Centro Empresarial Sarmiento Angulo
Conmutador: (+601) 307 8038
Línea gratuita: 01 8000 119703

Código: FOR-GSP-370-109
Fecha aprobación: 30/01/2024
Versión: 01

SUPER VIGILANCIA

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

SuperVigilancia

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101229520	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	07	2024	08	07	2024	00:00	21	10	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT: 900.007.882-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 65 NRO. 67 B - 12 ESQ I	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3001362

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.	NIT: 891.855.029-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 15 NRO. 07 - 95 MZ L VIA MARGINAL DE LA SERLVA	YOPAL, CASANARE	6344650

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTINZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA DE LA SOLICITUD DE OFERTA No. 063/2024 - PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E..

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	08/07/2024	21/10/2024	$37,924,937.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 08/08/2024

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******56,887.00	$ *******8,000.00	$ ******12,328.00	$ **********77,216.00	$ *******37,924,937.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MR INVERSEGUROS	194938	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

11-44-101229520

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101229520	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
08	07	2024	08	07	2024	00:00	21	10	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA		NIT: 900.007.882-6
DIRECCIÓN: CR 65 NRO. 67 B - 12 ESQ I	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO:	3001362

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA E.S.E.		NIT: 891.855.029-5
DIRECCIÓN: CL 15 NRO. 07 - 95 MZ L VIA MARGINAL DE LA SERLVA	CIUDAD: YOPAL, CASANARE	TELÉFONO	6344650
ADICIONAL:			

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******56,887.00	$ *******8,000.00	$ ******12,328.00	$ **********77,216.00	$ *******37,924,937.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MR INVERSEGUROS	194938	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100062739196 1(3900)000000077216(96)20250708

REFERENCIA PAGO: 1100062739196-1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

736

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101229520, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 08 días del mes de JULIO de 2024

11-44-101229520

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

NOTA No. 6 PROVEEDORES

Los acreedores comerciales (proveedores) y las otras cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de credito normales y no tienen intereses. Se valoriza con base en el valor acordado con elproveedor

CONCEPTO	
Proveedores Nacionales	175.000
Total	**175.000**

NOTA No. 10 INSTRUMENTOS FINANCIEROS- COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

A diciembre del año 2023, los costos y gastos por pagar presentan la siguiente situación

CONCEPTO	
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	**21.481.066**
Deudas con socios y accionistas	116.390.510
Retenciones en la fuente	33.706.950
Impuesto a las ventas retenido	3.990
Impuesto de industria y comercio retenido	5.318.903
Acreedores Varios	12.706.233
Retenciones y aportes de nomina	10.017.738

NOTA No. 7 IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS

El saldo de impuestos 31 de diciembre corresponden a las obligaciones o reclamos de las autoridades fiscalesen relación con los periodos de reportes actuales o anteriores que están pendientes de pago. El detalle de lacuenta es la siguiente:

CONCEPTO	
Impuesto de Renta y Complementarios por	76.484.107
Vigencias Anteriores	483.358.081
Impuesto sobre las ventas por pagar	33.144.278
ICA Vigencias Anteriores	60.609.443
TOTAL	**653.595.908**

NOTA No. 12 OBLIGACIONES LABORALES

CONCEPTO	
Obligaciones laborales	**39.774.469**
Pasivos estimados y provisiones	87.832.469
Otros pasivos	55.850

738

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
61	15	2295

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
TIPO DE POLIZA : R.C.E. EMPRESAS DE VIGILANCIA

FECHA SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	Nº AGRUPADOR	SUCURSAL
01	03	2024	EXPEDICION	0		FRANQUICIA BOGOTA MODELIA

TOMADOR	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCIÓN	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
ASEGURADO	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCIÓN	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

MONEDA	PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO	VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA				NÚMERO DE DÍAS
			DÍA MES AÑO	DÍA	MES	AÑO	HORA	DÍA	MES	AÑO	HORA	
Pesos		FECHA MAXIMA DE PAGO	30 4 2024	28	02	2024	00:00	28	02	2025	00:00	366
TIPO CAMBIO 1.00												

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO : SEGURIDAD VIRTUAL LTDA NIT 900.007.882-6.
Direccion del Riesgo 1 : CL 67 B NO. 64 - 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA.
Ramo : RESPONSABILIDAD CIVIL
SubRamo : R.C.E. GENERAL
Objeto del Seguro : R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO

AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO
POSESION DE ARMAS Deducible: 500,000.00 PESOS	520,000,000.00

BENEFICIARIOS

Nombre	Documento
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EMITE LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994
CONDICIONES APLICABLES

CLAUSULADO APLICABLE :02/05/2023-1306-P-06-RC'EMP/MAYO/2023-D00I

FACTURAR A NOMBRE DE: SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
FORMA DE PAGO: CONTADO 60 DIAS

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.
(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	$ **********520,000,000.00
PRIMA	$********1,740,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	$**********330,600.00
AJUSTE AL PESO	$**********0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	$********2,070,600.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN BOGOTA D.C A LOS 01 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024

FIRMA AUTORIZADA

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO

CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PARTICIPACION	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
49008	Agencia	AGENCIA DE SEGUROS MR INVE	100.00

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2295

CERTIFICADO DE:	EXPEDICION	HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCIÓN	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
ASEGURADO	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCIÓN	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

02/05/2023-1306-NT-P-06-RC'EMP/VIG/MAYO/2023

TOMADOR / ASEGURADO :SEGURIDAD VIRTUAL LTDA

NIT :900,007,882-6

BENEFICIARIOS :TERCEROS AFECTADOS

MODALIDAD :OCURRENCIA
NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL CLAUSULADO GENERAL, SE MODIFICA LA PRESENTE PÓLIZA A MODALIDAD OCURRENCIA EN LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO INDICADOS POR LA LEY.

EXTENSION TERRITORIAL :COLOMBIA

LEGISLACION APLICABLE :COLOMBIA

ACTIVIDAD ECONOMICA ASEGURADA 8010-ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA
8020-ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

LIMITE ASEGURADO 400 SMLMV
DEDUCIBLE (POR SINIESTRO) $500,000

INTERES ASEGURABLE
PÓLIZA DE RIESGOS NOMBRADOS PARA AMPARAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIÓN, MUERTE A PERSONAS O DAÑOS A BIENES, PARA LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994 OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.

¿QUE LE CUBRE?
AMPARO 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONFORME AL DECRETO 356 DE 1994 Y SEGÚN CLAUSULADO GENERAL APLICABLE; LA INDEMNIZACIÓN SE CONSIDERA INTEGRAL POR LO QUE SE EXTIENDE A CUBRIR GASTOS MÉDICOS Y DE DEFENSA DERIVADOS POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
LA INDEMNIZACIÓN AL TERCERO INCLUYE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE DE LA VÍCTIMA, SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVE DE UN HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

PREDIOS CUBIERTOS
TODOS LOS PREDIOS DONDE EL ASEGURADO DESARROLLE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO
CONDICIONES PARTICULARES
1. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN:
50% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, PREVIA DEMOSTRACIÓN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PERDIDA
2. AMPLIACIÓN AVISO DE SINIESTRO: 60 DIAS CALENDARIO.
3. AJUSTADORES:
DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR DE COMÚN ACUERDO, SEGÚN LISTADO DE AXA COLPATRIA SEGUROS A SER REMITIDO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
4. CLAUSULA COMPROMISORIA, SEGÚN ANEXO ADJUNTO.
5. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN,60 DIAS. SEGÚN ANEXO ADJUNTO
6. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGÚN ANEXO ADJUNTO
7. CLAUSULA DE COMO SE HA CALCULADO LA PRIMA, SEGÚN ANEXO ADJUNTO
8. CLÁUSULA DE DEBER DE COMUNICAR UN AUMENTO SUPERIOR A 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN PROYECTADA ANUAL) Y/O CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA., SEGÚN ANEXO ADJUNTO
9. CLÁUSULA DE COMUNICACIONES, SEGÚN ANEXO ADJUNTO.

¿CUÁNTO DURA LA PÓLIZA?
EL CONTRATO DE SEGURO TIENE UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO Y SE RENOVARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR ANUALIDADES.

LAS PARTES PUEDEN OPONERSE A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA PARTE, EFECTUADA CON UN PLAZO DE POR LO MENOS UN (1) MES DE ANTICIPACIÓN AL FIN DE VIGENCIA DEL SEGURO EN CURSO CUANDO QUIEN SE OPONGA A LA RENOVACIÓN SEA EL TOMADOR, Y DE DOS (2) MESES CUANDO SEA EL ASEGURADOR.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SE PRODUJERA LA DESAPARICIÓN DEL INTERÉS O DEL BIEN ASEGURADO, DESDE ESTE MOMENTO EL CONTRATO DEL SEGURO QUEDARÁ EXTINGUIDO Y AXA COLPATRIA TIENE EL DERECHO DE HACER SUYA LA PRIMA NO CONSUMIDA.

EXCLUSIONES
(NO LE CUBRE) ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES CONTEMPLADAS EN LA FORMA AXA COLPATRIA. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO. 02/05/2023-1306-P-06-RC'EMP/MAYO/2023-D00I, 02/05/2023-1306-NT-P-06-RC'EMP/VIG/MAYO/2023 , SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES:

1. EXCLUSIÓN DE MALA PRÁCTICA MÉDICA Y/O DERIVADA DE CONSULTAS, INYECTOLOGÍA, TRANSFUSIONES DE SANGRE, LABORATORIOS CLÍNICOS, CIRUGÍAS U HOSPITALIZACIONES.
2. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA.
3. GUERRA, GUERRA CIVIL, TERRORISMO, ETC.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2295

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCIÓN	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
ASEGURADO	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCIÓN	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

4. RIESGOS ATÓMICOS Y NUCLEARES.
5. RE INSTALAMENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA.
6. EXCLUYE LA ACTIVIDAD DE FABRICACION DE ARMAS.

GARANTIAS EL ASEGURADO SE COMPROMETE A MANTENER LA RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN VIGENTE ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA, ASÍ COMO SUS PERMISOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN.
INFORMACION SUMINISTRADA

INGRESOS ANUALES (REALES O PROYECTADOS) $13,794,177,612.00

NUMERO DE EMPLEADOS 85.00

PRODUCTOS AXA COLPATRIA* NO

SINIESTROS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS CERO SINIESTROS PARA EL AMPARO DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

*AXA COLPATRIA SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR QUE EL ASEGURADO CUENTE CON PRODUCTOS DE LA ASEGURADORA AL MOMENTO DE LA EMISION O DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE POLIZAS VIGENTES SERA REVERSADO EL DESCUENTO OTORGADO.

RESPALDO :AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. 100%

PAGO DE PRIMA :CONTADO 60 DÍAS

ESTA POLIZA QUEDA SUJETA A QUE NO SE PRESENTEN CAMBIOS MATERIALES EN LA INFORMACIÓN BASE A LA OFERTA, NI SINIESTROS QUE AFECTEN LA COBERTURA A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA OFERTA HASTA LA FECHA DE LA ORDEN EN FIRME. EN EL EVENTO EN QUE CUALQUIERA DE LAS DOS COSAS OCURRIERE, LA ASEGURADORA SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR LOS TÉRMINOS AQUÍ OFRECIDOS.
REMITIMOS ADJUNTO A ESTA POLIZA LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA, QUE DESCRIBEN LA COBERTURA, EXCLUSIONES Y GARANTÍAS QUE LE HAN SIDO EXPLICADAS.

TEXTOS DE CAUSULAS APLICABLES
ADICIONALES AL CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA
NO OBSTANTE LO INDICADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR QUEDA FACULTADO PARA REVOCAR O NO RENOVAR ESTA PÓLIZA, SALVO LOS CASOS DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA EN CUALQUIER TIEMPO, PERO DEBERÁ DAR AVISO AL ASEGURADO POR ESCRITO SOBRE ESTA DETERMINACIÓN CON UNA ANTICIPACIÓN SEGÚN EL NÚMERO DE DÍAS CALENDARIO INDICADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA. ADEMÁS, DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PROPORCIÓN DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO QUE FALTE PARA EL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA LIQUIDADA A PRORRATA.

CLAUSULA DE AUTORIZACION DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (EN ADELANTE LA COMPAÑÍA) SERÁN LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES, LOS CUALES SE RECOLECTAN Y RECOLECTARÁN EN OBSERVANCIA DE LAS NORMAS ESPECIALES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD ASEGURADORA Y DE SALUD Y LA LEY 1581 DE 2012 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS; POR LO TANTO, AUTORIZO DE MANERA LIBRE, EXPRESA, PREVIA INEQUÍVOCA A LA COMPAÑÍA SU MATRIZ, SUBORDINADAS, AFILADAS Y EN GENERAL A LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO AXA, O A CUALQUIER CESIONARIO O BENEFICIARIO, PRESENTE O FUTURO DE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS PARA QUE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, PUEDAN TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR MÍ EN CUALQUIER MOMENTO, Y LLEVEN A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES COMO RECOLECCIÓN, ALMACENAMIENTO, USO, CIRCULACIÓN Y SUPRESIÓN, ENTRE OTRAS, NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES FINALIDADES:
I) ESTUDIAR Y ATENDER LA(S) SOLICITUD(ES) DE SERVICIOS REQUERIDOS POR MÍ EN CUALQUIER TIEMPO, II) EJERCER SU DERECHO DE CONOCER DE MANERA SUFICIENTE AL CLIENTE/AFILIADO/USUARIO CON QUIEN SE PROPONE ENTABLAR RELACIONES, PRESTAR SERVICIOS, Y VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE LAS MISMAS RELACIONES Y SERVICIOS, III) USAR, COMPARTIR, TRANSMITIR O TRANSFERIR MIS DATOS PERSONALES A LAS MATRICES, FILIALES SUBORDINADAS DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO A SUS SOCIOS COMERCIALES O TERCEROS COMO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS, NACIONALES O EXTRANJEROS, DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA, CONFORME AL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES EXPUESTAS. IV) PRESTAR LOS SERVICIOS QUE DE LA(S) MISMA(S) SOLICITUD(ES) PUDIERAN ORIGINARSE Y CUMPLIR CON LAS NORMAS Y JURISPRUDENCIA VIGENTE APLICABLE, V) ATENDER LAS NECESIDADES DE SERVICIO, TÉCNICAS, OPERATIVAS, DE RIESGO O DE SEGURIDAD QUE PUDIERAN SER RAZONABLEMENTE APLICABLES, LO ANTERIOR EN CONSIDERACIÓN A SUS SINERGIAS MUTUAS Y SU CAPACIDAD CONJUNTA DE PROPORCIONAR CONDICIONES DE SERVICIO MÁS FAVORABLES A SUS CLIENTES, V) OFRECER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON TERCEROS O A NOMBRE DE TERCEROS, SERVICIOS COMERCIALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CONEXOS, ASÍ COMO REALIZAR CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN, BENEFICENCIA O SERVICIO SOCIAL O EN CONJUNTO CON TERCEROS. PARA EFECTOS DE ESTA AUTORIZACIÓN, ENTIENDO QUE, COMO TITULAR DE LA INFORMACIÓN, ME ASISTEN LOS DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY 1581 DE 2012 Y NORMAS QUE LA COMPLEMENTEN, EN ESPECIAL, LOS DERECHOS A CONOCER, ACTUALIZAR, RECTIFICAR, CORREGIR O SOLICITAR LA SUPRESIÓN
DE MIS DATOS, Y REVOCAR LA AUTORIZACIÓN QUE HE OTORGADO PARA EL USO DE MIS DATOS PERSONALES QUE HAYAN SIDO RECOLECTADOS CON LAS FINALIDADES ARRIBA INDICADAS, ENTENDIENDO, NO OBSTANTE, QUE LAS FACULTADES DE SUPRESIÓN Y DE REVOCACIÓN NO APLICAN RESPECTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO ESTABLECIDO. ENTIENDO ADEMÁS QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 20 DEL DECRETO 1377/13 HOY COMPILADO POR EL DECRETO 1074 DEL 2015, HE INDICADO E IDENTIFICADO A LOS BENEFICIARIOS DE LA PÓLIZA O PRODUCTO ADQUIRIDO, Y QUE EN TAL VIRTUD SUS DATOS QUEDARÁN ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE LA COMPAÑÍA, Y SERÁN UTILIZADOS PARA LOS FINES PROPIOS DE LA COBERTURA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA QUE CUBRA AL PRODUCTO CONTRATADO, Y FINALMENTE ENTIENDO QUE, PARA EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS, LA COMPAÑÍA PONEN A MI DISPOSICIÓN COMO TITULAR LOS CANALES DE ATENCIÓN PUBLICADOS EN SU POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, LA CUAL PUEDO CONSULTAR EL LA PÁGINA WEB HTTPS://WWW.AXACOLPATRIA.CO.

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2295

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCIÓN	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
ASEGURADO	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCIÓN	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

SI USTED TIENE ALGUNA OBSERVACIÓN EN RELACIÓN CON ALGUNA DE LAS FINALIDADES ATRÁS MENCIONADAS, POR FAVOR COMUNÍQUESE CON NUESTRO CENTRO TELEFÓNICO DE ATENCIÓN INTEGRAL AXA COLPATRIA, AL 423 57 57 EN BOGOTÁ O AL 018000 512 620 FUERA DE BOGOTÁ, O SI LO DESEA PUEDE ENVIARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A: SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.COM O A LOS DEMÁS CANALES EXPUESTOS EN NUESTRA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

EXCLUSION DE GUERRA, GUERRA CIVIL.

PÉRDIDA O DAÑOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES, ACCIONES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN O ESTADO DE GUERRA), GUERRA CIVIL, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O ALBOROTOS POPULARES QUE REVELAN EL CARÁCTER DE ASONADA, SUBLEVACIÓN MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, CONSPIRACIÓN Y OTROS HECHOS O DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD INTERIOR O EXTERIOR DEL PAÍS, AUNQUE NO SEAN A MANO ARMADA, PODER MILITAR O USURPADO, CONFISCACIÓN, REQUISA, NACIONALIZACIÓN O DETENCIÓN POR CUALQUIER PODER CIVIL O MILITAR LEGÍTIMO O USURPADO, DESTRUCCIÓN O DAÑOS A LOS BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O DE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O ACTIVIDADES POR ORDEN DE CUALQUIER INDIVIDUO O PERSONAS QUE ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER GRUPO U ORGANIZACIÓN CUYO OBJETO SEA EL DERROCAMIENTO DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PRESIONAMIENTO SOBRE EL GOBIERNO POR TERRORISMO U OTROS MEDIOS VIOLENTOS.

¿CÓMO SE HA CALCULADO LA PRIMA?
LA PRIMA DEL SEGURO SE HA CALCULADO TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL TOMADOR EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN O COTIZACIÓN DEL SEGURO, TENIENDO COMO REFERENTE PRINCIPAL EL VALOR DE FACTURACIÓN ANUAL REAL O PROYECTADO PARA EL ÚLTIMO AÑO DEL ASEGURADO Y LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DECLARADA.

DEBER DE COMUNICAR UN AUMENTO SUPERIOR A 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN PROYECTADA ANUAL) Y/O CAMBIOS EN LA ACTIVIDAD ECONOMICA.
SOBRE LA CUANTÍA TOMADA COMO BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA (FACTURACIÓN REAL O PROYECTADA ANUAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA), SE ACEPTA HASTA UN AUMENTO AUTOMÁTICO DEL 10% ANUAL SIN NECESIDAD DE COMUNICACIÓN PREVIA A AXA COLPATRIA.

DICHO MARGEN AUTOMÁTICO NO SERÁ DE APLICACIÓN A LAS CANTIDADES FIJAS ESTABLECIDAS COMO LÍMITES, SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN NI DEDUCIBLES.
EN CONSECUENCIA, AXA COLPATRIA RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL PREVISTA EN LOS CONTRATOS DE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA NO SOBREPASE EL CITADO PORCENTAJE DEL 10%.

DADO QUE, COMO BASE PARA EL CÁLCULO DE LA PRIMA SE HAN ADOPTADO ELEMENTOS O MAGNITUDES SUSCEPTIBLES DE VARIACIÓN, DICHA PRIMA HA DE SER ACTUALIZADA AL FINAL DE CADA PERÍODO DE SEGURO CONFORME SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA. DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA PERÍODO DE SEGURO Y SIEMPRE Y CUANDO EL TOMADOR/ASEGURADO HAYA SUPERADO EL 10% DE LA BASE DE CÁLCULO DE LA PRIMA INFORMADA EN PÓLIZA, EL TOMADOR DEL SEGURO O EL ASEGURADO DEBERÁN PROPORCIONAR AL ASEGURADOR LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA PRIMA POR VARIACIONES SUPERIORES AL 10%, SIN QUE PARA ELLO SEA NECESARIO EN NINGÚN CASO EL REQUERIMIENTO EN TAL SENTIDO POR PARTE DEL ASEGURADOR.
UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA INICIAL DEL SEGURO O DE CUALQUIERA DE SUS PRÓRROGAS, INCLUYENDO LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, Y UNA VEZ EFECTUADOS LOS CÁLCULOS OPORTUNOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE PERÍODO DONDE SE PRESENTE LA VARIACIÓN, CON BASE EN LOS ELEMENTOS Y/O MAGNITUDES DECLARADOS POR EL TOMADOR/ ASEGURADO Y DETERMINADOS EN LA PÓLIZA, SE ESTABLECE QUE:

-SI LA NUEVA PRIMA NETA ANUAL FUERA INFERIOR A LA FIJADA COMO PRECIO DEL SEGURO PARA LA ANUALIDAD, LA DIFERENCIA ENTRE AMBAS CUANTÍAS NO SERÁ, EN NINGÚN CASO, SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.

-SI LA PRIMA NETA ANUAL RESULTANTE FUERA SUPERIOR A LA FIJADA COMO PRECIO DEL SEGURO PARA LA ANUALIDAD, EL ASEGURADOR EMITIRÁ EL CORRESPONDIENTE APÉNDICE DE ACTUALIZACIÓN POR LA DIFERENCIA ENTRE LA NUEVA PRIMA Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO VENCIMIENTO.
EL ASEGURADOR TENDRÁ, EN TODO TIEMPO Y HASTA TRES MESES DESPUÉS DE FINALIZADO EL CONTRATO, EL DERECHO DE PRACTICAR INSPECCIONES PARA LA VERIFICACIÓN O AVERIGUACIÓN DE LOS DATOS REFERENTES A LOS ELEMENTOS O MAGNITUDES SOBRE LOS QUE LA PRIMA ESTÉ CONVENIDA (PROYECCIÓN DE FACTURACIÓN ANUAL Y ACTIVIDAD ECONÓMICA), DEBIENDO FACILITARLE EL ASEGURADO/TOMADOR LAS INFORMACIONES, ACLARACIONES Y PRUEBAS NECESARIAS PARA EL CONOCIMIENTO O COMPROBACIÓN DE LOS REFERIDOS DATOS.
SI ESTAS INSPECCIONES HAN SIDO MOTIVADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DECLARAR ESTABLECIDO EN ESTE APARTADO, EL ASEGURADOR PODRÁ EXIGIR DEL TOMADOR DEL SEGURO EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS POR DICHAS INSPECCIONES. SI SE PRODUJERE EL SINIESTRO ESTANDO INCUMPLIDO EL DEBER DE DECLARAR LOS AUMENTOS SUPERIORES AL 10% DE PROYECCIÓN DE FACTURACIÓN ANUAL Y/O ACTIVIDAD ECONÓMICA, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

-SI DICHA OMISIÓN ES MOTIVADA POR MALA FE DEL TOMADOR DEL SEGURO O DEL ASEGURADO, EL ASEGURADOR QUEDARÁ LIBERADO DE SU PRESTACIÓN.
-EN OTRO CASO, LA PRESTACIÓN DEL ASEGURADOR SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE A LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA PRIMA CALCULADA Y DE LA QUE SE HUBIERE APLICADO DE HABERSE CONOCIDO EL IMPORTE REAL DE LAS MAGNITUDES QUE SIRVEN DE BASE PARA SU CÓMPUTO.
SI AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL DIFIERE A LA CONSIGNADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, EL ASEGURADO SERÁ CONSIDERADO COMO SU PROPIO ASEGURADOR Y POR LO TANTO LA ASEGURADORA QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

COMUNICACIONES
DOMICILIO DE LAS COMUNICACIONES:
EL TOMADOR DEL SEGURO, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, DEBERÁN NOTIFICAR CUALQUIER COMUNICACIÓN AL DOMICILIO SOCIAL DE AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. EN LA CARRERA 7 NO. 24-89 PISO 7 BOGOTÁ D.C. COLOMBIA O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@AXACOLPATRIA.CO

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.2295

CERTIFICADO DE: EXPEDICION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCION	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
ASEGURADO	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA	NIT	900.007.882-6
DIRECCION	CL 67 B 64 38, BOGOTA D.C, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	3168786423
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCION	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

LAS COMUNICACIONES DE AXA COLPATRIA AL TOMADOR DEL SEGURO, AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO SE REALIZARÁN AL DOMICILIO REPORTADO POR EL TOMADOR O AL CORREO ELECTRÓNICO O CELULAR QUE DISPONGA TOMADOR EN LA SOLICITUD DE SEGURO O EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD DE REPORTAR A AXA COLPATRIA EL CAMBIO DE SU DOMICILIO.

EFECTIVIDAD DE LAS COMUNICACIONES Y DEL PAGO DE PRIMAS

EL PAGO DE PRIMAS QUE EFECTÚE EL TOMADOR DEL SEGURO DEBE SER REALIZADO DIRECTAMENTE A AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

LAS COMUNICACIONES EFECTUADAS POR UN INTERMEDIARIO (AGENTE, AGENCIA O CORREDOR) DE SEGUROS A AXA COLPATRIA EN NOMBRE DEL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO, SURTIRÁN LOS MISMOS EFECTOS QUE SI LAS REALIZARA EL PROPIO TOMADOR DEL SEGURO O EL ASEGURADO.

EL PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA EFECTUADO POR EL TOMADOR DEL SEGURO AL CORREDOR DE SEGUROS NO SE ENTENDERÁ REALIZADO A AXA COLPATRIA, SALVO QUE, A CAMBIO, EL CORREDOR ENTREGUE AL TOMADOR EL RECIBO DE PRIMA EMITIDO POR AXA COLPATRIA.

EL CONTRATO DE SEGURO Y SUS MODIFICACIONES O ADICIONES DEBERÁN SER FORMALIZADOS POR ESCRITO.

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

CAPACIDAD FINANCIERA

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

ESTADOS FINANCIEROS A CORTE 31 DE DICIEMBRE 2023

SuperVigilancia

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

CERTIFICACION DE CONTADOR A LOS
Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023

Que he preparado bajo mi responsabilidad los estados financieros: estado de situación financiera a 31 de diciembre año 2023, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes; incluyendo sus correspondientes notas que forman parte de las revelaciones y un todo indivisible con los estados financieros. De la empresa **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA identificada con NIT 900.007.882.-6**

. Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa a 31 de diciembre año 2023, además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
b. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones, y que estos se encuentran registrados de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables vigentes a la fecha de preparación de los documentos.
d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
e. Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificados, descritos y revelados de manera correcta.

Se firma en Bogotá a los 27 días del mes de marzo de 2024

Atentamente,

CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR
Representante Legal
C.C. 3103864

ELIANA OCAMPO
CONTADOR PÚBLICO T.
C.C. 52.826.789
T.P. No. 135895 -T

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
NIT 900.007.882-6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

ACTIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalente del Efectivo	232.504.542
Deudores nacionales	2.837.816.848
Total Activo Corriente	3.070.321.390
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	78.816.096
TOTAL ACTIVO	3.149.137.486
PASIVO Y PATRIMONIO	
PASIVO	
Proveedores	175.000
Costos y gastos por pagar	643.336.742
Impuestos, Gravámenes y Tasas	543.595.908
Obligaciones laborales	287.020.283
Pasivos estimados y provisiones	87.832.469
Otros pasivos	55.850
TOTAL PASIVO	1.562.016.252
PATRIMONIO	
Capital Social	309.000.000
Reservas	55.092.808
Utilidades acumuladas	755.291.913
Resultado del Ejercicio	467.736.513
TOTAL PATRIMONIO	1.587.121.234
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.149.137.486

CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR
C.C 3103864
Representante Legal

ELIANA OCAMPO GALINDO
TP 135895 -T

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA NIT: 900.007.882-6
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
Metodo Indirecto
A 31 de Diciembre de 2023

Fluio de Efectivo de actividad de Operación	
Perdida (Ganancia) neta del ejercicio	**367.736.513**
FLUJO DE EFECTIVO PROCEDENTES UTILIZADOS EN ACTIVIDDES DE OPERACIÓN	
Efectivo recibido de clientes	232.504.542
Efectivo pagado a prpveedores	175.000
Gastos de administracion y ventas	138.429.842
Total neto del ejercicio con el efectivo proveniente en las actividades de Operación	**93.899.700**
FLUJO DE EFECTIVO PROCEDENTES UTILIZADOS EN ACTIVIDDES DE INVERSION	
Aumento (Disminucion) de Maquinaria y Equipo	78.816.096
Total neto del ejercicio con el efectivo proveniente en las actividades de Inversion	**78.816.096**
FLUJO DE EFECTIVO PROCEDENTES UTILIZADOS EN ACTIVIDDES DE FINANCIACION	**0**
Total neto del ejercicio con el efectivo proveniente en las actividades de Financiacion	**0**
Fluios de Efectivo de actividades de Inversion	
Aumento o disminucion de propiedad planta y equipo	75.816.096
FLUJOS DE EFECTIVO PROCEDENTES DE (UTILIZADOS EN) ACTIVIDADES DE INVERSION	**75.816.096**
Aumento (Disminución) Neto de Efectivo y Equivalente al efectivo	**367.736.513**
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	**232.504.542**
Efectivo y equivalentes al efectivo al finalizar el ejercicio	**63.732.492**

CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR
C.C 3103864
Representante Legal

ELIANA OCAMPO GALINDO
CONTADOR
TP 135895 -T

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA NIT 900.007.882-6
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023

Ingresos operacionales	3.401.478.730
Ingresos no operacionales	10.398.441
TOTAL INGRESOS	**3.411.877.171**
COSTO DE VENTAS	**1.373.388.448**
UTILIDAD BRUTA	**2.038.488.723**
Gastos de Administración	1.384.091.823
Gastos operacionales de ventas	206.600
Gastos no peracionales	181.003.409
Otros gastos	5.450.377
TOTAL GASTOS	**1.570.752.209**
RESULTADOS EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	**467.736.513**

CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR
C.C 3103864
Representante Legal

ELIANA OCAMPO GALINDO
CONTADOR
TP 135895 -T

SEGRURIDAD VIRTUAL LTDA NIT: 900.007.882-6
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO

DETALLE	DICIEMBRE 31 DEL 2021	AUMENTO	DISMINUCION	DICIEMBRE 31 DEL 2023	
Capital Social	309.000.000				309.000.000
Superavit de Capital					
Reservas Obligatorias	55.092.808				55.092.808
Superavit por Valorizaciones	-				-
Resultados de ejercicios anteriores	755.291.913			199.233.752	556.058.161
Resultado del ejercicio	367.736.513		505.889.633		-138.153.120
TOTAL	1.487.121.234		505.889.633		781.997.849

CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR
Representante Legal

ELIANA OCAMPO GALINDO
CONTADOR
TP 135895 -T

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA

NIT 900.007.882-6

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
A DICIEMBRE 31 DE 2023

NOTA No. 1 NORMA GENERAL

La sociedad **SEGURIDAD VIRTUAL LTDA** identificada con el Nit. 900.007.882-6, fue constituida mediante escritura pública No 0000234, inscrita el 11 de febrero de 2025 bajo el número 00977433 del libro IX.
La Sociedad tiene por objeto social principal la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.
De conformidad con el decreto 356 del 11 de febrero de 1994 por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada. La Vigencia de la sociedad es hasta el 11 de febrero de 2035.

NOTA No. 2 RESUMEN PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables aplicadas a la preparación de los estados financieros se detallan a continuación en cada una de las notas, estas políticas han sido aplicadas uniformemente en los años presentados.

Base de preparación de los estados financieros
La Compañía, pertenece al Grupo 2 de Normas Internacionales de Información Financiera aplicando NIIF para Pymes sin ninguna restricción.

Mediante la ley 1314 del 13 de julio de 2009, se regularon los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia. En desarrollo de ésta ley, el Gobierno Nacional emitió el Decreto 3023 de 2013 adoptando las NIIF para Pymes vigentes a dicha fecha. De ésta manerase estableció el Marco Técnico Normativo para los preparadores de Información Financiera que conforman el Grupo 2, del cual la Compañía hace parte.

NOTA No. 3 EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

El efectivo y equivalentes del efectivo en el estado de situación financiera y en el estado de flujos de efectivo, incluyen el dinero en caja y bancos fácilmente convertibles en una cantidad determinada de efectivo y sujetas aun riesgo insignificante de cambios en su valor, con un vencimiento de tres meses o menos desde la fecha de su adquisición

Los sobregiros bancarios exigibles que forman parte de la administración del efectivo representan un componente del efectivo y equivalentes al efectivo en el estado de flujos de efectivo; este último que se presentapor el método indirecto

El efectivo y equivalentes de efectivo comprende los recursos disponibles por la compañía en caja general, cuentas corrientes y cuentas de ahorro. A la fecha la Compañía no realiza transacciones a través de cuentas bancarias, si no que estas son realizadas en efectivo por caja general, destinadas al flujo normal de sus operaciones. La cuenta de efectivo y equivalente de efectivo a diciembre 31 del año 2023 presenta las siguientes partidas: que fueron constatadas con las entidades bancarias con soporte en concordancia con el ente liquidador estas fueron las cifras encontradas.

CONCEPTO	
Activo Corriente - Efectivo y Equivalente de efectivo	
Disponible	
Caja general	210.770.944
Bancos	
Banco Davivienda	21.733.597
TOTAL	**232.504.542**

NOTA No. 4 CUENTAS POR COBRAR Y OTROS DEUDORES

Comprende a los saldos por deudores nacionales correspondientes a la prestación de servicios de vigilancia privada , las cuentas por cobrar hacen referencia a anticipos y avances cuentas por cobrar a socios y accionistas anticipo de impuestos y contribuciones a favor y a la cuenta de provisiones de clientes.

CONCEPTO	
Cuentas por Cobrar y Otros Deudores	
Clientes Nacionales	3.586.433.323
Cuentas por cobrar a socios y accionistas	70.105.315
Anticipos y Avances	153.691.110
Deudores Varios	19.943.499
Anticipo de Impuestos	36.014.937
Provisiones	-1.028.371.336

NOTA No. 5 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

El siguiente es la composición de propiedad, planta y equipo a diciembre 30 del año 2023 se relacionan, verificando su estado Real ala fecha.

CONCEPTO	
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	
Equipo de oficina	27.487.227
Equipo de computación y comunicación	25.340.000
Flota y equipo de transporte	40.000.000
Armamento de vigilancia	130.700.000
Depreciación acumulada	-144.711.131
TOTAL	**78.149.137.487**

NOTA No. 6 PROVEEDORES

Los acreedores comerciales (proveedores) y las otras cuentas por pagar son obligaciones basadas en condiciones de credito normales y no tienen intereses. Se valoriza con base en el valor acordado con elproveedor

CONCEPTO	
Proveedores Nacionales	175.000
Total	175.000

NOTA No. 10 INSTRUMENTOS FINANCIEROS- COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

A diciembre del año 2023, los costos y gastos por pagar presentan la siguiente situación

CONCEPTO	
COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	221.855.676
Deudas con socios y accionistas	359.727.252
Retenciones en la fuente	33.706.950
Impuesto a las ventas retenido	3.990
Impuesto de industria y comercio retenido	5.318.903
Acreedores Varios	12.706.233
Retenciones y aportes de nomina	10.017.738

NOTA No. 7 IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS

El saldo de impuestos 31 de diciembre corresponden a las obligaciones o reclamos de las autoridades fiscalesen relación con los periodos de reportes actuales o anteriores que están pendientes de pago. El detalle de lacuenta es la siguiente:

CONCEPTO	
Impuesto de Renta y Complementarios por Vigencias Anteriores	76.484.107
Impuesto sobre las ventas por pagar	373.358.080
ICA Vigencias Anteriores	33.144.278
TOTAL	60.609.443
	543.595.908

NOTA No. 12 OBLIGACIONES LABORALES

CONCEPTO	
Obligaciones laborales	39.774.469
Pasivos estimados y provisiones	87.832.469
Otros pasivos	55.850

NOTA No. 8 PATRIMONIO

CONCEPTO	
CAPITAL SOCIAL	
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	
Capital Autorizado	309.000.000
TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	309.000.000
RESERVAS	
Reserva Obligatoria	55.092.808
TOTAL RESERVAS	55.092.808
TOTAL RESULTADOS DEL EJERCICIO	467.736513
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Utilidades del Ejercicio	357.736.513
TOTAL PATRIMONIO	**1.587.121.234**

CONCEPTO	
Ingresos Operacionales en Ventas	3.401.478.730
Ingresos no operacionales	10.398.442
Costo de producción y operación	1.373.388.448
TOTAL	**2038.488.724**

NOTA No. 9 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS

La Empresa registra como gastos administrativos los gastos de operación permanente y que son usados para elóptimo resultado de la misma correspondientes al año 2023

CONCEPTO	
Beneficios a Empleados – Auxilios	19.140.377
Gastos de personal	1.042.908.457
Honorarios	108.048.662
Impuestos	281.000
Seguros	6.982.180
Gastos Legales	3.283.916
Contribuciones y afiliaciones	4.635.000
Depreciaciones	17.207.500
Arrendamientos	33.936.892
Adecuaciones e Instalaciones	30.215.039
Servicios	76.053.994
Mantenimiento y reparaciones	16.874.631
Gastos de viaje	2.024.900
Diversos	36.776.741
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE VENTAS	**1.384.091.823**

NOTA No. 16 OTROS GASTOS

Los gastos no operacionales se detallan asi:

CONCEPTO		
OTROS GASTOS	**29.947.419**	
GASTOS FINANCIEROS	62.177.539	
Intereses		
Descuentos Comerciales		
GASTOS EXTRAORDINARIOS		20.524.433
Perdida en Venta de Bienes		29.947.419
Diversos - Gastos Ejercicios Anteriores		98.301.437
Otros Gastos		29.947.419

CARLOS OCTAVIO VALBUENA PINTOR
C.C 31.038.864
Representante legal

ELIANA OCAMPO GALINDO
TP 135895-T
Contador

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA CONTADORA

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

SuperVigilancia

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.826.789
OCAMPO GALINDO
APELLIDOS
ELIANA MILENA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.48 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
14-MAY-1998 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00156404-F-0052826789-20090429 0011139942A 1 1640032047

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

TARJETA PROFESIONAL CONTADORA

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

SuperVigilancia

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

135895-T



ELIANA MILENA
OCAMPO GALINDO
C.C. 52826789
RESOLUCION INSCRIPCION 160 FECHA 03/07/2008
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 146014

759

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

SuperVigilancia

76

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

ABC27781E9ZCC1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ELIANA MILENA OCAMPO GALINDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52826789 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 135895-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 05 días del mes de Julio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

DECLARACIÓN DE RENTA

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

SuperVigilancia

762

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023

29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117610398923

(415)7707212489984(8020) 000111761039892 3

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900007882	6				

11. Razón social: SEGURIDAD VIRTUAL LTDA

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica principal: 8010

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 1,042,909,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 136,137,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 46,172,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	232,505,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	2,737,817,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	78,816,096,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	81,786,418,000
Pasivos	45	1,672,016,000
Total patrimonio líquido	**46**	80,114,402,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	3,401,479,000
Ingresos financieros	48	10,398,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	3,411,877,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	3,411,877,000

Costos y deducciones

Costos	62	1,473,388,000
Gastos de administración	63	1,384,092,000
Gastos de distribución y ventas	64	207,000
Gastos financieros	65	181,003,000
Otros gastos y deducciones	66	5,450,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	3,044,140,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	367,737,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	367,737,000
Renta presuntiva	76	0

Liquidación privada

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	367,737,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	128,708,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	128,708,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	128,708,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	128,708,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	128,708,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	36,015,000
Otras retenciones	106	33,707,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	69,722,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	58,986,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	58,986,000
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024 DIAN 9:43:45

2024-05-14 / 07:43:45 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900134740909

2024337748565 0

RECIBIDO

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

SuperVigilancia

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

Bogotá D.C., 08 de julio de 2024.

Señores:
HOSPITAL REGIONAL DE ORINOQUIA E.S.E.
Atte. Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente
Yopal, Casanare

Referencia: Oferta Técnica Económica (PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 063/2024)

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA
NIT 900007882-6
OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA - HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA YOPAL

ITEM	SEDE	PUESTO	CANT.	TIEMPO	TIPO	TOTAL
1	NUEVA SEDE	PORTERÍA HALL PRINCIPAL	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
2	NUEVA SEDE	PORTERÍA URGENCIAS PEDIÁTRICAS	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
3	NUEVA SEDE	PORTERÍA SÓTANO (FRENTE PTAR)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
4	NUEVA SEDE	PORTERIA SOTANO (ACCESO MERCANCIAS)	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 26.136.733
5	NUEVA SEDE	PORTERÍA PARQUEADERO	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 26.136.733
6	NUEVA SEDE	PORTERIA URGENCIAS PEATONAL	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
7	NUEVA SEDE	PORTERIA URGENCIAS AMBULANCIAS	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
8	NUEVA SEDE	URGENCIAS - PASILLO INTERNO	1	12 Hrs	SIN ARMA	$ 11.491.053
9	NUEVA SEDE	CENTRAL DE CÁMARAS - CCTV	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
10	NUEVA SEDE	SERVICIO DE MATERNIDAD	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
11	NUEVA SEDE	RECORREDOR INTERNO	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
12	ANTIGUA	PORTERÍA PRINCIPAL	1	24 Hrs	CON ARMA	$ 26.136.733
13	ANTIGUA	PORTERIA CENTRAL DE ACOPIO SEDE ANTIGUA	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
14	ANTIGUA	RECORREDOR INTERNO (ZONA RIBERA DEL RÍO)	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.521
15	EQUIÓN ENERGIA LIMITED	AREA ADMINISTRATIVA	1	24 Hrs	SIN ARMA	$ 25.661.520
					SUBTOTAL	**$ 372.177.983**
					AIU (10%)	**$ 37.217.798**
					IVA (1,9%)	**$ 7.071.382**
					VALOR TOTAL, 02 MESES	**$ 379.249.365**

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

Bogotá D.C., 08 de julio de 2024.

Señores:
HOSPITAL REGIONAL DE ORINOQUIA E.S.E.
Atte. Ángel Andrés Ávila Pérez
Gerente
Yopal, Casanare

Reciba un cordial saludo,

Para nosotros es grato contar con la confianza que ha depositado en nuestra compañía al permitirnos presentar nuestra organización y detallar nuestro portafolio de servicios en pro de construir futuras relaciones comerciales, convirtiéndonos de esta manera en aliados estratégicos en materia de protección y Seguridad.
Nuestra intención siempre es y será brindar la confianza basada en el soporte técnico y profesional de nuestra compañía como un principio filosófico de la empresa competente en el mercado colombiano y socialmente responsable.
Nuestro portafolio de servicios, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, nos permite ofrecerles las siguientes líneas de servicios de protección basados en panoramas y análisis de riesgos, para lo cual se diseña estrategias de prevención específicas:

- Vigilancia fija, móvil, con armas y sin armas.
- Seguridad Electrónica: Alarmas, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), Control de Acceso, Monitoreo, etc.
- Escolta a personas, vehículos y carga crítica

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, Empresa identificada con el NIT No. 900.007.8826, se permite presentar propuesta para proveer el servicio de seguridad y vigilancia privada, con Guardas de Seguridad, debidamente uniformados, Instruidos,
Calificados, e identificados quienes realizarán la vigilancia en sus Instalaciones.

El valor de la propuesta mensual está sujeto a los Decretos 2292 y 2293 de 2023 emitidos por el Gobierno Nacional y la circular externa N°20231300001105 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incrementos en fechas del 01 de enero al 14 de julio y 15 de julio a 31 de diciembre. En estos valores están incluidos todos los costos directos indirectos que conlleven la ejecución correspondiente, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional y Distrital legales vigentes. Todos los valores de la propuesta son fijos durante la ejecución y liquidación del contrato respectivo.

Nota: Las tarifas están vigentes según como se estipula en las ofertas y serán reajustadas en la misma proporción del incremento según la Superintendencia de Vigilancia y el Gobierno Nacional. A demás de ello se aclara que desde el 01 de enero de cada año se aplicara el aumento acorde al SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE y circular externa de la Superintendencia de Vigilancia.

CONDICIONES COMERCIALES

Para la instalación o prestación de los servicios descritos en la presente oferta, requerimos la suscripción de un contrato formal, previo envío de su confirmación de aceptación de la presente oferta y de los siguientes documentos como empresa contratante:

- Certificado de existencia y representación legal ante la cámara de comercio
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal
- RUT

En caso de estar interesados en contratar el servicio de vigilancia con Seguridad Virtual Ltda., estamos disponibles para un acercamiento comercial. Cualquier aclaración con respecto a nuestra propuesta con mucho gusto lo atenderemos en el menor tiempo posible.

NUESTRA EMPRESA

SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, fundada en la ciudad de Bogotá y cuenta con una experiencia de más de 10 años en el mercado de la seguridad, donde hemos llegado a contratar con todos los sectores económicos, sociales y del sector estatal, lo cual corrobora nuestra calidad y cumplimiento. Cuenta con licencia debidamente aprobada por la RESOLUCIÓN **N° 20191310085717 del 12/09/2019** expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Tiene a su disposición la prestación de nuestros servicios con calidad y eficiencia en los siguientes sectores:

- Unidad Residencial
- Empresas
- Hoteles
- Industrial
- Construcción

También, cuenta con un departamento Comercial dedicado únicamente a la atención directa de nuestros usuarios y a la Respuesta inmediata de sus quejas
y reclamos, al igual que un departamento operativo, el cual tiene como finalidad detectar a tiempo las falencias en seguridad.

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

RECURSOS HUMANOS

El proceso de selección de personal se realiza de acuerdo a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de garantizar un servicio integral a nuestros clientes, bajo los estándares establecidos y para ello, se realiza un **Estudio de Seguridad Personal** a cada guarda el cual consta de:

- ✓ Visita domiciliaria y análisis de los factores de riesgo del entorno.
- ✓ Verificación Hoja de Vida.
- ✓ Referenciación.
- ✓ Antecedentes y anotaciones judiciales.
- ✓ Antecedentes de Policía: (Bandas criminales, desmovilizados, reinsertados)
- ✓ Pruebas Psicotécnicas.
- ✓ Entrevista con los directores de las diferentes áreas.

Así mismo, nuestros guardas son bachilleres, cuentan con los cursos de Seguridad actualizados, capacitados constantemente en las siguientes áreas: Seguridad Industrial, conocimiento de los diferentes sistemas de gestión, elementos de seguridad, manejo de Armas, entre otros.

ADOPCIÓN DE GUARDAS

Nuestro cliente si lo desea, puede solicitar la continuidad del personal de Seguridad que presta el servicio actualmente, Seguridad virtual, posibilita la opción de adoptar el esquema siempre y cuando cumplan con las condiciones de contratación exigidos por nuestra compañía.

CONTROL DE SUPERVISIÓN

Nuestra compañía cuenta con un grupo de profesionales capacitados y con experiencia para realizar una supervisión las 24 horas, en las diferentes zonas del área metropolitana, los cuales son dirigido por un director operativo, para garantizar la calidad de nuestro servicio.

Contando a su vez con la disponibilidad para cubrir servicios adicionales durante las 24 horas del día, visitas de seguimiento realizado por nuestro director operativo y ejecutivas comerciales como mínimo una vez al mes.

EQUIPO DE DOTACIÓN PERSONAL

Nuestro guarda de seguridad es equipado con todos los elementos necesarios para una excelente prestación del servicio:

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

- Radio de Comunicaciones.
- Equipo de Invierno.
- Control de vehículos, de visitantes, de correspondencia, minuta, minuta de novedades para la administración.
- linterna para trabajos nocturnos.

Uniforme de Gala:

- Quepis o goleana.
- Camisa blanca manga larga.
- Corbata color vino tinto.
- Pantalón azul con rayas laterales color vino tinto.
- Zapato o bota negro.

Uniforme de trabajo especial:

- Overol Azul.
- Gorra Azul.
- Botas de trabajo negras.
- Cinturón Negro.

VENTAJAS PARA EL GUARDA DE SEGURIDAD

- Afiliación al sistema general de seguridad social.
- Afiliación a la caja de compensación familiar Cafam.
- Capacitaciones permanentes en temas operativos, seguridad social, servicio al cliente, temas de interés general, etc.
- Estabilidad Laboral.
- Incentivo económico a mejor guarda del mes. Celebración del Día del guarda,
- Asesoría Psicológica.

RECURSOS TECNOLOGICOS

- Manejo de Chips de marcación para el control de rondas, depende del tipo de negociación.
- Nuestros clientes pueden visualizar de manera remota las cámaras de seguridad a través de Internet.

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

ASPECTOS DIFERENCIALES DE NUESTRA COMPAÑÍA

- Contamos con EJECUTIVOS DE SERVICIO encargados de realizar la atención personalizada que nuestros usuarios requieren.
- Comunicación las 24 horas del día con la RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA (123). Identidad de la Empresa VIGIA (393)
- Nuestros guardas de seguridad son monitoreados vía radio las 24 horas del día a través de nuestra red de comunicaciones con antena repetidora y por Supervisores Motorizados.
- El servicio inicia con un Análisis o Diagnostico de Seguridad en el cual se evalúan los factores de riesgo y se generan unas recomendaciones en Seguridad la cual garantizara la prestación del Servicio de Seguridad en óptimas condiciones.
- Se programarán y realizarán 1 visita al mes para evaluar con el usuario la prestación del servicio y las novedades actuales o sugerencias por parte de ellos.
- Contamos con un Departamento de Investigaciones con personal altamente capacitado el cual presenta un informe detallado cuando ocurre algún evento o siniestro a nuestro usuario.
- La excelente comercial que nos distingue fundamentada en la transparencia de nuestras negociaciones y el compromiso por el oportuno cumplimiento de las obligaciones salariales y prestacionales.
- Se entregan CIRCULARES DE SEGURIDAD temáticas.

Cualquier información por favor comunicarse con nosotros al teléfono 3168786422 / 3168786423 / 6015251193 .

Email: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es

Cordialmente,

CARLOS OCTAVIO VALBUENA
REPRESENTANTE LEGAL
SEGURIDAD VIRTUAL LTDA

SEGURIDAD VIRTUAL
PROTECCIÓN DE VANGUARDIA

ANEXOS DOCUMENTALES

SEDES: BOGOTÁ - CHIQUINQUIRÁ – YOPAL
BOGOTÁ D.C. Carrera: 67b # 64-38, Barrio J Vargas.
EMAIL: seguridadvirtualltdaempresa@yahoo.es
TEL: 3001362 CEL: 3168786423

SuperVigilancia

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL

Hace constancia de que:

La empresa SEGURIDAD VIRTUAL LTDA, con Nit 900.007.882 - 6, se encuentra con un criterio del 95,5%

Esta calificación se cataloga con valoración ACEPTABLE , con base en la autoevaluación que la empresa realizó el 01/03/2024, para la vigencia del año 2023, bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019.

Según el artículo 26 de la resolución 0312 de 2019, la autoevaluación se ejecutará anualmente, por lo anterior la vigencia del presente documento aplicará durante el año 2024.

La presente se expide a solicitud de la empresa a los 15 días del mes de marzo de 2024.

AXA COLPATRIA ARL no es responsable de la información y los resultados que la empresa suministra de su autoevaluación; es responsabilidad del empleador dar cumplimiento de la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). "De acuerdo el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 2019 la autoevaluación de los estándares mínimos es realizada por el empleador y la información registrada es exclusivamente al criterio de la empresa".

Esta constancia no reemplaza el certificado de acreditación que se establece en el Artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, la cual es realizada por el Ministerio del Trabajo.

Cordialmente,

Adriana Carolina Valdés G

Profesional en Prevención - Mesa de Servicio
Área técnica de Prevención
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

GSAB-PREV-FORM-130

772

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que la empresa Seguridad Virtual Ltda identificada con documento NIT número 900,007,882 y número de afiliación 160373, tiene cobertura desde 01 de febrero de 2011 con la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA para el cubrimiento de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral.

Con la siguiente información:

Tasas de Riesgo:

CLASE DE RIESGO	COTIZACION
RIESGO I	0.522 %
RIESGO IV	4.350 %
RIESGO V	6.960 %

La presente certificación se expide con destino a Hospital De Orinoquia E.S.E

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el viernes 28 de junio de 2024 a las 11:25:11 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.